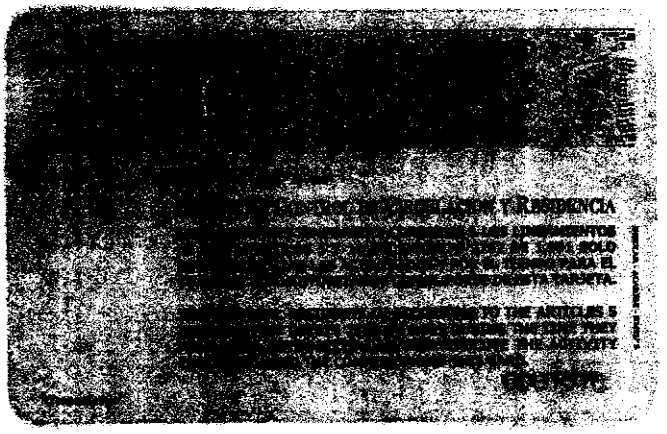




DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14478918129

(415)770721248998 8020) 000001447891812 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
4 0 9 9 2 1 8 7	1	Impuestos y Aduanas de San Andrés 2 7	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión iliquida 2	Cédula de ciudadania 1 3	4 0 9 9 2 1 8 7	1 9 9 9 0 7 2 3

Lugar de expedición 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BENT	CARRILLO	FARRY	ESTHER

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	San Andrés 8 8	San Andrés 0 0 1

41. Dirección principal

BRR LA LOMA FRENTE KIOSCO MASUETO SEC FLOWER HILL

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
farryesther@gmail.com		3 1 8 5 9 8 4 6 5 6	3 1 8 8 9 3 7 9 7 8

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 9 9	2 0 1 8 0 8 1 0	8 2 9 9	2 0 1 8 0 8 1 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	2 0																									

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 8 0 8 2 2

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BENT CARRILLO FARRY ESTHER

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 28-06-2019 11:23:44AM

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 07 de diciembre de 2021, a las 17:15:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	40992187
Código de Verificación	409921872111207171549

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 184186654

WEB
17:18:09

Bogotá DC, 07 de diciembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FARRY ESTHER BENT CARRILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 40992187:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:22:42 PM horas del 07/12/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **40992187**
Apellidos y Nombres: **BENT CARRILLO FARRY ESTHER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

NUEVA EPS S.A

Certifica..

34 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos Cotizante Cabeza de Familia...

CC 40992187 FARRY ESTHER BENT CARRILLO

Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	13		
Fecha Afiliación	25/04/2014	**Estado Cotizante**	ACTIVO
Fecha Ultimo Periodo Cotizado.		**Causal**	ACTIVO EN REGIMEN SUBSIDIADO EN LA EPS
Fecha Cancelación.	00/00/0000		

Beneficiarios

La presente certificación se expide el día 24 de Enero de 2022 a solicitud del interesado.

Observaciones

NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

CARLOS BRYAN LEVER

AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

CERTIFICA QUE:

FARRY ESTHER BENT CARRILLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **40.992.187**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 24 de Enero del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Bancolombia

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar **acompañándolo en el desarrollo de sus metas.**

San Andrés Isla, 28 de Diciembre de 2021

Señor

A QUIEN INTERESE

Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FARRY ESTHER BENT CARRILLO identificado con Nit No 40992187 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s):

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	348-676126-71	10/03/2011	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.
Para confirmación de la información estamos ubicados en la AVENIDA ATLANTICO N° 1A - 36 Oficina Bancolombia SAN ANDRES Tel:5124195

Atentamente,

BANCOLOMBIA.
San Andrés - Of. 348 San Andres
Asesor de servicios Nº 158
Cédula Nº

AMALFI TAVERA WILCHES
Asesor Integral II
San Andres islas

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Grupo Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

40992187

Fecha Expedición:

23/07/1999

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2022 12:10:42 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **40992187** y Nombres: **BENT CARRILLO FARRY ESTHER**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Detalles	Identificacion	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	40992187	88-001-6-2020-1054	0881002341	BENT CARRILLO FARRY ESTHER	06/05/2020 11:13:00 a. m.	SAN ANDRES	SAN ANDRES

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

88-001-6-2020-1054

Artículo:

Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Numeral:

Num. 2 Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía

Literal:

No aplica

Apelación:

SI

Localidad:

NO APLICA LOCALIDAD - COMUNA

Relato Hechos:

LA CIUDADANA INCUMPLIO EL DECRETO PRESIDENCIAL

Descargos:

NO MANIFESTA NADA

Medidas Correctivas

Medida	Atribucion		Remitido a:	Direccion:	Valor	Estado
Multa General Tipo 4	INSPECTOR DE POLICÍA		INSPECCIÓN DE POLICÍA LA LOMA	AV SHINSLE HILL INSTALACIONES VIVE DIGITAL	Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes - smdlv	EN PROCESO
Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDANTE DE SUBESTACIÓN, CAI, UNIFORMADO PONAL	ESTACIÓN, PERSONAL	CAI COLOMBIA			CERRADO

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

Consultar por:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N° Identificación, Comparendo o Expediente:

40992187

Fecha Expedición:

23/07/1999

Nueva Busqueda | Validar Funcionario

Preguntas Frecuentes (https://srvcnpc.policia.gov.co/multimedia/formatos/PREGUNTAS_FRECUENTES_CNSCC_RNMC.pdf)

Imprimir

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/01/2022 12:07:43 p. m. el ciudadano con **la Cedula de Ciudadania** Nº. **40992187** y Nombres: **BENT CARRILLO FARRY ESTHER**

PRESENTA LOS SIGUIENTES REGISTROS:

Detalles	Identificacion	Expendiente	Formato	Infractor	Fecha	Departamento	Municipio
Ver Expediente	40992187	88-001-6-2020-1054	0881002341	BENT CARRILLO FARRY ESTHER	06/05/2020 11:13:00 a. m.	SAN ANDRES	SAN ANDRES

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

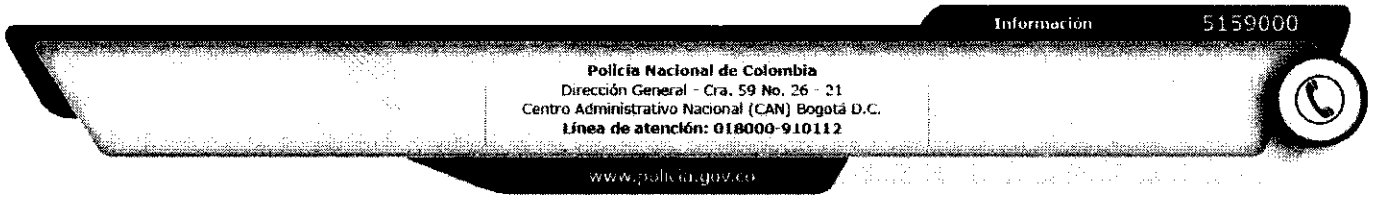
La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificacion corresponda con el documento de identidad suministrado.

Advertencias:

1. Para presentar una petición, Queja, Reclamos y Sugerencia relaciona con esta consulta, puede hacerlo ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva, o de no ser posible, podrá hacerlo a través de las Oficinas de Atención al Ciudadano (OAC) que se encuentran ubicadas en las unidades policiales, direcciones, comandos de metropolitanas y departamentos de policía, o mediante la página web de la Institución www.policia.gov.co, mediante la pestaña de trámites y servicios al ciudadano y luego accediendo al link de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias.
2. **Si el estado de la medida se encuentra en: "CERRADO" o "EN PROCESO" el presente documento NO genera las consecuencias por el no pago de multas descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.**

3. El reporte de la medida correctiva impuesta permanecerá para la consulta por parte de las autoridades de policía y entidades del Estado, por el lapso de un (01) año después de su cumplimiento (CERRADO), según Decreto 001284 del 31 de julio de 2017.
4. Si pasados seis meses a partir de la fecha de imposición de multa, hasta cuando el infractor no se ponga al día con el pago de la misma, se generan las consecuencias por el no pago descritas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así:
 - Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
 - Ser nombrado o ascendido en cargo público.
 - Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
 - Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
 - Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
5. Es de responsabilidad del infractor acudir ante la autoridad de policía que impuso la medida correctiva para actualizar el estado de cumplimiento o no procedencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
6. Información extraída del Registro Nacional de Medidas Correctivas (artículo 184 de la Ley 1801 de 2016).



San Andrés Isla, enero 25 de 2022.

Señores
IDENTIDAD
INSPECCIÓN DE POLICÍA
San Andrés Isla

Referencia: Solicitud de acuerdo de pago.

Yo, FARRY ESTHER BENT CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 40.992.187 expedida en San Andrés Isla, recurro a ustedes para proponer un acuerdo de pago de la obligación financiera que tengo con la Identidad Inspección de Policía, con el número de formato 0881002341, la cual alcanza 577-917 días de mora.

Cabe anotar que fui multada por la policía de tránsito por un valor de 32 (treinta y dos) salarios mínimos diarios legales vigentes, por lo tanto, me acerco por este medio para proponer un pago de $2.000.000 a seis cuotas mensuales de $350.000 con el fin de saldar mi cuenta.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Cordialmente,

FARRY ESTHER BENT CARRILLO
C.C. No. 40.992.187 de San Andrés I.

25-01-22

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2
ORDEN DE POLICIA Nro.1989
MM/DD/AA 12/30/2020
POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA.

El suscrito Inspector de Policía Loma, en uso de sus facultades y atribuciones legales, otorgadas por la Ley 1801 de 2016, con observancia del debido proceso y respeto por las garantías fundamentales Constitucionales, y con base en los siguientes hechos y consideraciones;

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Actuación Policiva No	1989
EXPEDIENTE	88-001-6-2020-1054
FORMATO	2
FECHA/ MM/DD/AA	06/05/2020 11:13:00 a. m.
IDENTIFICACION PRESUNTO INFRACTOR	40992187
TIPO INVOLUCRADO	BENT CARRILLO FARRY ESTHER
ARTICULO Y NUMERAL	**Artículo: 35 Numeral 2** **TIPO DE MULTA:4**
COMPORTAMIENTO	Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía

SITUACION FACTICA, RESEÑA PROCESAL SUMARIAL

Entra el despacho a desatar el Recurso de Apelación interpuesto por el/la Señor(a)BENT CARRILLO FARRY ESTHER, identificado con la cédula de ciudadanía número 40992187 contra la media correctiva Multa General tipo 4 y Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, que le fue interpuesto por Funcionario de la Policía Nacional adscrito a la Estación de Policía del Departamento de San Andrés, Isla., dentro del proceso verbal inmediato ante el presunto comportamiento contrario Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía, prevista en el artículo 35 numeral 2 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016).

ANTECEDENTES

1- Hechos

Que se recibió en su despacho la orden de comparendo número 88-001-6-2020-1054 y/o 2 de fecha 06/05/2020 11:13:00 a. m. mediante la cual se pone en conocimiento del artículo 35 numeral 2, Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía de la ley 1801 del 2016 por parte del presunto infractor BENT CARRILLO FARRY ESTHER identificado con cédula de ciudadanía número 40992187, residente en el territorio insular por no respetar las normas del código Nacional de policía y convivencia ciudadana.

En el proceso verbal inmediato los hechos descritos coexistieron LA CIUDADANA INCUMPLIO EL DECRETO PRESIDENCIAL y sus descargos ostentados NO MANIFESTA NADA

2- La medida correctiva recurrida

Que la conducta antes descrita constituye una infracción al tenedor de lo preceptuado en el artículo 35 # 2 de la ley 1801 del 2016 indicado el mismo artículo las medidas correctivas aplicar teniendo en cuenta que la medida impuesta es una multa tipo 4 equivalente a 877802 es decir,

COMPORTAMIENTO(S)	MEDIDA(S) CORRECTIVA(S) A APLICAR	ATRIBUCION
Numeral 2	Multa General tipo 4	INSPECTOR DE POLICIA
	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia	COMANDATE DE ESTACION,SUBESTACION,CAI, PERSONAL UNIFORMADO PONAL

3- El recurso de apelación

El día mm/dd/aa 06/05/2020 11:13:00 a. m. Horas. El presunto infractor objetó las referidas órdenes de comparendo.

De acuerdo CON EL PROCESO VERBAL INMEDIATO y con los documentos oficiales mencionados, los medios utilizados durante el incidente por parte de los uniformados fueron la orden de policía, el registro a persona, y el retiro del sitio.

En consecuencia, el Inspector de Policía Loma ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO, mediante Auto de Apertura número 1989 proferido el día 12/30/2020 horas, dio inicio al proceso verbal abreviado, decisión en la que ordeno citar al presunto infractor para adelantar el proceso donde se acogió a los beneficios y solicito audiencia pública aceptando los cargos, en virtud de lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

Que dentro del proceso verbal abreviado el presunto infracto ha solicitado el beneficio del pronto pago.

4- Pruebas llegadas al despacho

Expediente número 88-001-6-2020-1054 del MM/DD/AA 06/05/2020 11:13:00 a. m. horas.

El día MM/DD/AA 12/30/2020 horas, la autoridad administrativa en mención se constituyó en audiencia pública la cual quedo registrada, en manuscrito anexa al expediente; dentro de la presente diligencia se agotaron las fases exigidas por la ley, en razón a ello, BENT CARRILLO FARRY ESTHER identificado 40992187 , quien se presentó como presunto infractor y se le exteriorizó los pasos a seguir, posterior se le informa que puede solicitar AUDIENCIA PUBLICA con un espacio de 20 minutos para exponer sus argumentos, o indicar que se declara responsable y solicita acogerse al beneficio del pronto pago.

Por consiguiente, la autoridad administrativa a cargo del asunto procedió a realizar la valoración de las declaraciones del señor (a) BENT CARRILLO FARRY ESTHER y los demás medios probatorios, esto en la orden de comparendo 88-001-6-2020-1054, observando que no hay prueba por parte del accionado que desvirtué la conducta señalada en las ordenes de comparendo 88-001-6-2020-10542 consiste en Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía, ya que se pudo confirmar que efectivamente desacato una orden de policía.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El articulo 2 de la Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines esenciales del Estado coma el asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo dentro de la garantía de los principios y derechos consagrados en la Constitución. De igual forma Establece en su segundo inciso: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia coma en su vida coma honra bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares".

Que el día 06/05/2020 11:13:00 a. m. horas, personal uniformado de la Policía Nacional del departamento de San Andrés, Islas, ingreso al Registro Nacional de Medidas Correctivas la Orden de Comparendo número 88-001-6-2020-1054 impuesto al Señor BENT CARRILLO FARRY ESTHER quién se identifica con cédula de ciudadanía número 40992187 al momento de la instauración de la orden de comparendo, por comportamiento contrario a la convivencia normado en el artículo 35-2Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía de la ley 1801 del 2016.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 222 de la ley 1801 del 2016,el infractor deberá presentarse dentro de los tres (3) primeros días hábiles para objetar el comparendo y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes para el beneficios del pronto pago, si el contraventor no presenta entre se terminó la autoridad de policía hallar la medida correctiva dando por cierto los hechos y se seguirá el proceso, entendiéndose que se queda vinculado al mismo; fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Que a la fecha el presunto infractor compareció a este despacho el día MM/DD/AA No Comparecencia con el fin de ser escuchado en audiencia pública, hizo uso de su derecho de defensa que le asiste para exponer sus descargos, justificaciones y presentar pruebas ante la Apelación de la Orden de Comparendo.

La ley 1801 de 2016, en el artículo 218 define que la **ORDEN DE COMPARENDO**, es la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante autoridad de Policía o cumplir medida correctiva, a la vez que en el artículo 219, establece el procedimiento para la imposición de comparendo. Cuando el personal uniformado de la Policía tenga conocimiento comprobado de un comportamiento contrario a la convivencia, podrá expedir orden de comparendo a cualquier persona.

Sin perjuicio de la aplicación de las medidas correctivas que sean competencia del personal uniformado de la Policía Nacional, este deberá informar a la autoridad de Policía competente para la aplicación de las demás medidas correctivas a que hubiere lugar.

Una vez cancelado el valor de la multa, deberá integrar al Despacho, el respectivo comprobante de pago, so pena de ser reportado a la dependencia responsable de iniciar el proceso de cobro coactivo.

Artículo Tercero: **CONFIRMAR,** la medida correctiva de Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, al/la señor(a) BENT CARRILLO FARRY ESTHER.

En caso de no cumplir la medida correctiva del numeral TERCERO en los mismos términos, IMPONER al infractor MULTA GENERAL TIPO 1 en cuantía de cuatro salarios mínimos diarios legal vigentes M/CTE, por valor de $145.232 M/C.

Artículo Cuarto: Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo Las consecuencias por el no pago de multas están estipuladas en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Quinto: Se le advierte al infractor que, el incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento, darán lugar a la aplicación de lo anunciado en el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Sexto: Se le previene al infractor de no cumplir con la medida correctiva impuesta podría incurrir en conducta punible de conformidad con lo dispuesto en el art 454 de la Ley 599 de 2000 concordado con el artículo 224 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Séptimo: Una vez en firme y debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el despacho procederá a consignar a la autoridad para que proceda a su actualización las des notaciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, cumplido lo aquí dispuesto ORDENAR el ARCHIVO del presente proceso.

Artículo Octavo: Frente a esta decisión proceden los recursos conforme lo dispone el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Artículo Noveno: El contenido de la presente decisión se notificará en estrados.

Dada en la Inspección de Policía Loma el MM/DD/AA 12/30/2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
LUIS CALVO CASTRO
Inspector de Policía Loma

ELABORÓ: KIMBERLE CANDELA BILBAO
REVISO Y APROBO: LUIS CALVO CASTRO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL: Al despacho, comparece el/la señor(a)BENT CARRILLO FARRY ESTHER identificado con cedula de ciudadanía Nro 40992187 a quien se le hace entrega en contenido de **LÀ RESOLUCIÓN ANTERIOR** Nro. 1989, acto seguido, la Suscrita Secretaria, procede a hacerle entrega de copia íntegra autentica y gratuita del escrito anterior, quien enterado firma para constancia.

Farry Bent Carrillo
Notificado
Fecha: 26 enero 2022

Notificador

La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

El incumplimiento de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dará lugar a la imposición de Multa General tipo 1.
La reiteración del comportamiento que dio lugar a la imposición de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de Multa General tipo 1 aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

Que el artículo 217 de la ley 1801 de 2016 dicta: Son medios de prueba del proceso único de Policía los siguientes:

1. El informe de Policía.
2. Los documentos.
3. El testimonio.
4. La entrevista.
5. La inspección.

Que el artículo 221 de la Ley 1801 de 2016 dicta: "Las actuaciones que se tramiten ante las autoridades de Policía, se regirán por dos clases: la Verbal Inmediata y la Verbal Abreviada".

Que se incorpora como prueba la Orden de Comparendo 88-001-6-2020-1054 donde se describe el comportamiento contrario a la convivencia, en la que se puede determinar que al/la señor (a) BENT CARRILLO FARRY ESTHER, quien se identifica con Cédula de Ciudadanía 40992187 incurrió en comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las personas y las autoridades. Artículo 35 Numeral 2 que describe: Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía, medida correctiva aplicable para este comportamiento contrario a la convivencia es la multa general tipo 4

CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES

Teniendo en cuenta que el ciudadano (a) **BENT CARRILLO FARRY ESTHER** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 40992187, cuenta con los de acudir al pronto pago con descuento del cincuenta por ciento (50%) o tres días hábiles para apelar a la Medida Preventiva y no comparece dentro de los términos establecidos, este despacho verifica que está dentro de los 5 días hábiles a la notificación del comparendo, lapso en cual la Ley permite este beneficio, por lo anterior, no se le otorgará al ciudadano los beneficios y se darán a lugar ciertos los hechos ocurridos en el lugar de los hechos.

En consecuencia, la Inspección de Policía Loma,

RESUELVE

Artículo Primero: **RATIFICAR,** de la comisión y/o la imposición del comportamiento contrario de la convivencia consagrado por el artículo 35 numeral 2, de la ley 1801 del 2016, al/la señor señor(a) BENT CARRILLO FARRY ESTHER quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40992187 como consecuencia del comportamiento contrario a la convivencia y el incumplimiento a la normatividad vigente, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 4, EQUIVALENTE A Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), por haber incurrido en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el artículo 35 numeral 2.; el valor de la multa es equivalente al valor de $ 1139424 M/C. Comunicar, que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Valor liquidado: El valor del UVT para el año 2021 corresponde a $36.308 de acuerdo con la Resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020 expedida por la DIAN. La liquidación de las multas deberá realizarse de acuerdo con la fórmula establecida en el Decreto 1094 de 2020 mediante el cual se reglamentó el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.

PARÁGRAFO. Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1 de enero de 2020 se mantendrán determinados en SMMLV.

(Reglamentado por el Decreto 1094 de 2020)

Artículo Segundo: **ORDENAR**, al/la señor(a) BENT CARRILLO FARRY ESTHER quien se identifica con la cedula de ciudadanía 40992187 el pago de lo correspondiente a lo indicado en el artículo anterior en el BANCO DE BOGOTA cuenta de ahorro número 540229945 correspondiente a la Gobernación Departamental Multas.

a) Suspensión de construcción o demolición;
b) Demolición de obra;
c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble;
d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles;
e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205;
f) Restablecimiento del derecho de servidumbre y reparación de daños materiales;
g) Remoción de bienes, en las infracciones urbanísticas;
h) Multas;
i) Suspensión definitiva de actividad.

Que el artículo 180, define las MULTAS "Artículo corregido por el artículo 13 del Decreto 555 de 2017." El nuevo texto es el siguiente: Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varía el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

(...) las multas generales se clasifican en generales y especiales.

Las multas generales se clasifican de la siguiente manera:

Multa Tipo 1: Cuatro (4) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
Multa Tipo 2: Ocho (8) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
Multa Tipo 3: Dieciséis (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).
Multa Tipo 4: Treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv).

PARÁGRAFO. Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma.

En todo caso, mínimo el sesenta por ciento (60%) del Fondo deberá ser destinado a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad.

Cuando los Uniformados de la Policía Nacional tengan conocimiento de la ocurrencia de un comportamiento, que admita la imposición de multa general, impondrán orden de comparendo al infractor, evidenciando el hecho.

Es deber de toda persona natural o jurídica, sin perjuicio de su condición económica y social, pagar las multas, salvo que cumpla la medida a través de la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, de ser aplicable. A la persona que pague la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, se le disminuirá el valor de la multa en un cincuenta (50%) por ciento, lo cual constituye un descuento por pronto pago.

A cambio del pago de la Multa General tipos 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código.

"**Par. Inciso 4.** Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo o con el cumplimiento de la medida de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, cuando este aplique, podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código."

Que el artículo 212 de la Ley 1801 de 2016 ARTÍCULO 212. REITERACIÓN DEL COMPORTAMIENTO Y ESCALONAMIENTO DE MEDIDAS. El incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, dará lugar a las siguientes multas, salvo que de manera específica se establezca algo distinto en el presente Código: 1. En el caso de los comportamientos que incluyen multa como medida correctiva:

El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, para resolver los comparendos impuesto por la Policía Nacional y dictar órdenes de policía. Que el artículo 10 de la Ley 1801 de 2016, establece como **Deberes de las autoridades de policía**; para el caso en particular se destacan los siguientes numerales:

Respetar y hacer respetar los derechos y las libertades que establecen la Constitución Política, las leyes, los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado colombiano.

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las normas contenidas en el presente Código, las ordenanzas, los acuerdos, y en otras disposiciones que dicten las autoridades competentes en materia de convivencia.

Prevenir situaciones y comportamientos que ponen en riesgo la convivencia.

Observar el procedimiento establecido en este Código, para la imposición de medidas correctivas.

Aplicar las normas de Policía con transparencia, eficacia, economía, celeridad y publicidad, y dando ejemplo de acatamiento de la ley y las normas de convivencia.

Que el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, establece que las Autoridades de Policía son:

Los inspectores de Policía y los corregidores.
Los comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional.

Que el artículo 24 de la Ley 1801, dicta El presente libro establece los comportamientos contrarios a la convivencia que no deben ser realizados por las personas que habitan o visitan el territorio nacional.

El cumplimiento de los comportamientos favorables a la convivencia y el rechazo de los que le son contrarios, serán promovidos por las entidades estatales y organizaciones de la sociedad civil, y en particular por las autoridades de Policía, quienes exaltarán los primeros y ejercerán un control sobre los segundos.

Entendido el derecho de policía, como la especial del Poder Público. Encaminado a asegurar el orden en todas las manifestaciones, el Articulo 25 de la Ley 1801, expresa Quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas de conformidad con esta ley, sin perjuicio de las demás acciones que en derecho correspondan.

PARÁGRAFO 1o. En atención a los comportamientos relacionados en el presente Código, corresponde a las autoridades de Policía dentro del ámbito de su competencia adelantar las acciones que en derecho correspondan respetando las garantías constitucionales.

Que el artículo 206, le atribuye ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

1. Conciliar para la solución de conflictos de convivencia, cuando sea procedente.

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

3. Ejecutar la orden de restitución, en casos de tierras comunales.

4. Las demás que le señalen la Constitución, la ley, las ordenanzas y los acuerdos.

5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles;
b) Expulsión de domicilio;
c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas;
d) Decomiso.

6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

Banco AV Villas | Banco de Bogotá | Banco de Occidente | Banco Popular

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

```
Banco de Bogota 540  San Andres
26/01/2022  2:48 PM   Horario Normal
CUENTA *****9945CEO 2041B.BTA
DEP ARCH DE SAN ANDRE Tran:34
Vr.Efectivo:349,000.00        Usu1318
Vr.Cheq: 0.00                 Cant.0
Valor Total:349,000.00
BOR1428E   Cod. 20220126144853170000
Comision:0.00_0.00        1700 CONSBB
```

Valor

$

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

dispapeles 72438

BAVVCLJ-PRO-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1 10.3.98010

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
JERRY RANKIN

APL: 13330 - HC: 13438

Tel: 3213911647

Empresa Contratante:	INDEPENDIENTE	FECHA:	2022/01/24
Empresa a Laborar:	INDEPENDIENTE		
TIPO DE EXAMEN:	PRE-INGRESO	Edad:	40 Años
NOMBRE:	FARRY ESTHER BENT CARRILLO	CC:	40992187
CARGO:	CONTRATISTA	CIUDAD:	

CONCEPTOS GENERALES POR TIPO DE EXAMEN

Examen de PRE-INGRESO

Condición de salud sin restricciones	[X]	Condición de salud con restricción que no interfiere con su cargo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]

1.2 Examen Periódico

Puede continuar laborando	[]	Aplazado	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias

1.3 Examen periódico seguimiento de recomendaciones

Puede continuar laborando	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias

1.4 Reintegro / Post - Incapacidad

Reincorporación al Puesto de trabajo	[]	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	[]	Reasignación de tareas	[]	Temporalidad:	[] Dias

1.5 EGRESO

Realizado[]

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Optometría	Espirometría	Audiometría	Prueba Psicotécnica	Visiometría	Laboratorios	Otros:
[]	[]	[]	[]	[]	[]	

CONCEPTO DE ACUERDO AL ÉNFASIS

Énfasis	Apto	No cumple	Condición de salud con restricción que interfiere con su cargo	Observaciones
Seguridad vial	[]	[]	[]	
Espacios confinados	[]	[]	[]	
Alturas	[]	[]	[]	
[redacted]mentos	[]	[]	[]	
[redacted]vidad deportiva	[]	[]	[]	
Brigadista	[]	[]	[]	
Medicamentos	[]	[]	[]	

ENFASIS OSTEOMUSCULAR REALIZADO [SI]

RECOMENDACIONES GENERALES

Control Nutricional en su EPS	[]	Control periódico por PyP en su EPS	[]	Remisión a su EPS por medicina General o especializada.	[]
Continuar manejo Médico	[]	Uso de E.P.P. de acuerdo al cargo	[X]	Inicio o continuar actividad física mínimo 3 veces por semana	[]
Control periódico ocupacional	[X]	Pausas Activas.	[X]		
Habitos de vida saludable	[X]	Ingreso a P.V.E.	[]	Remisión a EPS/ARL:	[]
Posturas Ergonómicas	[X]	Uso de bloqueador Solar	[]	Realización de pruebas complementarias.	[]
Recomendaciones para manejo de cargas.	[X]	Siglas: EPS: Entidad Promotora de salud - PYP: Promoción y Prevención -ARL: Administradora de Riesgos Laborales.			

Observaciones:REALIZAR PAUSAS ACTIVAS CADA HORA POR 5 MINUTOS, HIGIENE POSTURAL, USAR EBP (ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PERSONAL), PROMOVER LAS MEDIDAS DE AUTOCUIDADO Y CUMPLIR CON LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD DE LA EMPRESA, REPORTAR TODO ACCIDENTE O INCIDENTE QUE OCURRA EN EL TRABAJO.

Priorizar en los programas de vigilancia, los riesgos definidos en la matriz de la entidad.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES PREVENTIVAS

OSTEOMUSCULAR: Higiene Postural; estiramientos, Pausas activas	[X]
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS: Lavado de manos; BPM (Buenas Prácticas de Manufactura.	[]
VISUAL: Pausas activas visuales, iluminación adecuada en el puesto de trabajo. Educación y prevención en higiene visual, Uso de protección visual según tipo de exposición.	[]
ALTURAS: Certificación en alturas y Capacitación al personal.	[]
[redacted]: Reportar alteraciones en la piel, uso de protección en zonas expuestas a agentes irritantes..	[]
[redacted]IRATORIA: Protección según exposición, Uso de E.P.R. (elementos de protección respiratoria)	[]
BIOLÓGICO: Verificación del esquema de vacunación, Uso de elementos de bioseguridad según riesgos.	[]
OTRO:	[]

RECOMENDACIONES / EMPRESA

RECOMENDACIONES / TRABAJADOR

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO RESPECTO A MI ESTADO DE SALUD ES REAL Y QUE PUEDE SER CONSTATADA.

FIRMA DEL MÉDICO	FIRMA DEL PACIENTE
RM 28040/88 L.S.S.T 5019	FARRY ESTHER BENT CARRILLO
Reg. Médico: 28040/88 Licencia Salud Ocupacional SST 5019	C.C 40992187

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:26:47 horas del 22/01/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **40992187,** Apellidos y Nombres **BENT CARRILLO FARRY ESTHER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLAS**, con NIT **892400038-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lun - Jue 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm | Vie 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 4:00 pm
Dirección: Calle 18A # 69F-45 Zona Industrial, barrio Montevideo. Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.oac@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | gov.co

Colombia Compra Eficiente

UTC -5 9:49:23
FARRY BENT

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → **Configuraciones de Perfil**

Id de página:: 14005862 **Ayuda**

Editar

- Mis datos de usuario
- **Noticias SECOP**
- **Mis registros**
- **Accesos del usuario**
- **Términos y condiciones de uso**

Información del usuario

[redacted]

Género	Femenino
Cargo	INDEPENDIENTE
Título	Sra.
Nombre completo	FARRY ESTHER BENT CARRILLO
Nombre y apellido	FARRY BENT
Código del empleado	00
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	40992187
Fecha de emisión	23/07/1999 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Expedido por	REGISTRADURIA NACIONAL
Fecha de expiración	31/12/2031 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Dirección	LOMA BARACK
Código postal	880001
Estado	COLOMBIANO
Municipio	SAN ANDRÉS ISLAS
País	COLOMBIA
Correo electrónico	farryesther@gmail.com
Teléfono	
Celular	3186252395
Número de fax	

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?
Respuesta	farry esther
Celular	3186252395

Editar

Estado de las solicitudes de registro

Abajo está la lista de todos sus miembros y correpondiente estado.

Número de documento	Entidad Estatal/Proveedor	Fecha de solicitud	Fecha de aceptación	Estado
40992187	FARRY BENT	1 hora de tiempo transcurrido *(9/12/2021 8:45:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	1 hora de tiempo transcurrido *(9/12/2021 8:45:39 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado

Cambiar el estilo de paginación

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	23 JUL 2021		2021 SEGK	EPS Sanitas	[illegible]	1001334114
	2			20-09			

MiVacuna
Covid-19

www.minsalud.gov.co

La salud es de todos | Minsalud

MiVacuna
Covid-19

Certificado de vacunación

Nombres: [illegible]

Apellidos: [illegible]

Documento de identidad: C.C. ☐ T.I. ☐ Pasaporte: ☐ PEP: ☐ otro ☐ cuál: ___

No. [illegible]

Fecha de nacimiento: Día 18 Mes 06 Año 1981

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CD-SDS-4066-2022

Decreto 1082 de 2015

Entre las partes firmantes del contrato referido, el cual tiene como génesis la hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en el estudio previo, las siguientes, en acatamiento de las directrices y recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **Generales:** 1.Cumplir con lo pactado en el contrato, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DEL ESTUDIO PREVIO, con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** En la celebración y ejecución del presente contrato las partes darán cumplimiento estricto a los derechos y deberes estipulados en los Artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, así como las consagradas en los estudios previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de Contratación Directa. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. -** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto, remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se

compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA– MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1°**: El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD**: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo, la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA,

durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO**.- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO**. - Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION**. - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDAA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**. - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto y que se encuentran anexas al presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO**. Estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificación de Talento Humano, Certificado de Idoneidad. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA -** Para efectos del principio de publicidad, el presente contrato y sus anexos deberán publicarse en la plataforma secop ii dentro de los 3 días hábiles siguientes a su suscripción de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés,

FIRMA SECRETARIO
CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ

FIRMA CONTRATISTA
FARRY ESTHER BENT CARRILLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CD-SDS-4066-2022

Decreto 1082 de 2015

Entre las partes firmantes del contrato referido, el cual tiene como génesis la hemos convenido pactar, además de las cláusulas y condiciones plasmadas en el estudio previo, las siguientes, en acatamiento de las directrices y recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **Generales:** 1.Cumplir con lo pactado en el contrato, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DEL ESTUDIO PREVIO, con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** En la celebración y ejecución del presente contrato las partes darán cumplimiento estricto a los derechos y deberes estipulados en los Artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, así como las consagradas en los estudios previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de Contratación Directa. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica, pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservará el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. -** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto, remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. -** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se

compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA– MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º:** El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD**: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo, la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA,

durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO**.- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO**. - Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION**. - De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDAA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**. - Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto y que se encuentran anexas al presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO**. Estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificación de Talento Humano, Certificado de Idoneidad. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGESIMO SEPTIMA -** Para efectos del principio de publicidad, el presente contrato y sus anexos deberán publicarse en la plataforma secop ii dentro de los 3 días hábiles siguientes a su suscripción de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés,

FIRMA SECRETARIO
CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ

FIRMA CONTRATISTA
FARRY ESTHER BENT CARRILLO

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO CD- SDS- 4066- 2022

Decreto 1082 de 2015 REVISADO 20 ENE 2022

Entre las partes firmantes del contrato referido, el cual tiene como génesis la hemos convenido pactar, además de las clausulas y condiciones plasmadas en el estudio previo, las siguientes, en acatamiento de las directrices y recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **Generales:** 1.Cumplir con lo pactado en el contrato, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DEL ESTUDIO PREVIO, con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** En la celebración y ejecución del presente contrato las partes darán cumplimiento estricto a los derechos y deberes estipulados en los Artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, así como las consagradas en los estudios previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de Contratación Directa. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservara el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA,

DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés,

REVISADO 28 ENE 2022

CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
FIRMA SECRETARIO

FARRY ESTHER BENT CARRILLO
FIRMA CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
FECHA:	**28 de Enero de 2022**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

La Gobernación de San Andrés Isla, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación de San Andrés Isla en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.
En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos por personas naturales. La contratación para una persona natural resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuitu personae".

En los últimos años, San Andrés ha venido en incremento la oferta de personal calificado, pues la cosmovisión del mundo ha cambiado y así mismo la del nativo y el residente que cada día reconocen más la importancia de acceder a una educación superior. La tecnología, la frecuencia de vuelos, la disminución de los costos de transporte aéreo, han influenciado para hacer más accesible a la comunidad isleña una educación superior de buena calidad. En respuesta hoy son muchos más Tecnólogo en Gestión Documental que habitan el archipiélago no es la excepción.

Existe en la isla una oferta de Tecnólogo en Gestión Documental es considerable, algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.

Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para tecnólogo de esta área, más la forma más común de estos es firmar contratos por valores fijos. Ha de decirse, sin embargo, que el Departamento dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios de apoyo a la gestión, más exactamente la contratación directa fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual ha sido contratado/a.

La Gobernación de San Andrés Isla, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su Gente por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en la que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para ello el gobierno en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas.

Los procesos misionales, administrativos, contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter administrativo, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia que preste sus servicios, en el desarrollo de la actividad de la entidad, con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente.

En la actualidad la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla cuenta con los servicios de pocos Tecnólogos en Gestión Documental, resultando insuficiente debido a la cantidad de procedimientos que deben realizarse, consultas y peticiones que deben resolverse a los usuarios, atendiendo las necesidades de la entidad, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de otra persona, sea natural o jurídica, con formación académica de Tecnólogo en Gestión Documental para el apoyo del programa de Familias Raizales y Residentes, para que refuerce la labor que viene realizando el profesional en la Secretaría de Desarrollo Social.

Resulta importante precisar que la persona que se contrate realizará actividades de apoyo que refuercen las que actualmente se adelantan por la Secretaría de Desarrollo Social en el programa de Familias Raizales y Residentes.

virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría de Desarrollo Social para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a un Tecnólogo en Gestión Documental con experiencia laboral no inferior a un (1) año que apoye los procesos administrativos del programa de Familias Raizales y Residentes, en las diferentes gestiones y demás acciones que se deriven de las actividades misionales que se requieren para el desarrollo del proyecto, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaría de Desarrollo Social no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias misionales; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

La experiencia y formación académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro del programa "Atención y apoyo integral a las familias raizales y residentes".

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Generales:** **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** 1) Apoyar en el proceso de caracterización de familias en condición de vulnerabilidad en los sectores asignados por la secretaría de desarrollo social Loma Barack, Loma Cove, Little Hill, Elsy Bar y zonas aledañas. 2) Apoyar en las jornadas ludicorecreativas con las familias Raizales y residentes dos actividades por mes. 3) Apoyar en las jornadas de talleres con profesionales especializados en el área Psicosocial o entidades que promuevan el fortalecimiento de valores al interior de la familia, prevención de la violencia intrafamiliar. 4) Reportar las diferentes problemáticas identificadas en la comunidad entorno al deterioro de la familia como son: Violencia Intrafamiliar, Abandono de menores, entre otros. 5) Apoyar todas las actividades a realizarse cuando sea requerido por la Secretaria de Desarrollo Social. 6) Entregar informes mensuales con evidencias físicas y/o digitales.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (05) meses.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($14.591.415.oo) M/CTE. LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en 5 cuotas mensuales por valor cada una de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.938.283.oo) M/CTE.**
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ❖ Certificados de formación académica. ❖ Copia de la Tarjeta profesional si se requiere. ❖ Acreditar la experiencia requerida. ❖ Formato declaración juramentada de bienes y rentas
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	X

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el Secretario de Desarrollo Social.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 007 del 2021, la cual en su artículo 72 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

El Gobernador del Departamento, mediante Decreto N° 0158 del (5) de mayo de 2021, delegó en los secretarios (a) Jefes de Oficinas de distintas unidades ejecutoras el impulso y tramite de todas las etapas preparatoria, precontractual, contractual y poscontractual de la contratación de sus respectivas dependencias, suscribir los actos administrativos que demande los tramites antes referidos.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el técnico que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, un Tecnólogo en Gestión Documental con experiencia laboral no inferior a Un (1) año, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: Cinco (05) meses.

Valor total del contrato: **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($14.591.415.oo) M/CTE.**

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; dada para el caso ser un Tecnólogo en Gestión Documental con experiencia laboral no inferior a Un (1) año, del oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto **1082 de 2015,** se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N° 02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015

CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-29
	LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS	Versión 05	Página 1 de 1

Prestación de Servicios profesionales ____ Apoyo a la Gestión ___

NOMBRE DEL CONTRATISTA:

DEPENDENCIA:

Posición en el expediente	REGISTRO / TIPO DOCUMENTAL OFERTA Y SOPORTES	SI	NO	N.A.	OBSERVACIONES
1	Certificado inscripción en el banco de proyectos				
2	Estudio de Sector y Análisis de Mercado				
3	Estudios previos				
4	Certificado Disponibilidad Presupuestal				
5	Solicitud de Certificado de personal de Planta				
6	Certificado de personal de Planta				
7	Invitación				
8	Carta de Propuesta de Servicios				
9	Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión	✓			
10	Hoja Vida Proyectada	✓			
11	Diplomas o Certificaciones de Estudios	✓			
12	Certificaciones de Experiencia	✓			
13	Documento de Identificación	✓			
14	Registro Único Tributario - RUT (Actualizado a 2019) fecha de impresión a partir de 2019	✓			
15	Certificado Contraloría Vigente	✓			
16	Certificado Procuraduría Vigente	✓			
17	Certificado Policía Vigente	✓			
18	Situación Militar definida (Menor 50 años)			X	
19	Certificado Afiliación EPS (como Independiente) No planilla	✓			
20	Certificado Afiliación Pensión (como Independiente)	✓			
21	Certificación Cuenta Bancaria	✓			
22	Certificado de Medidas Correctivas vigente (multas y sanciones)	✓			
23	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)				
24	Copia Tarjeta Profesional			X	
25	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)			X	
26	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica)			X	
27	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) Para contratistas que trabajen con menores de edad	✓			
28	Certificado de idoneidad (tener en cuenta la última fecha de los documentos entregados por el contratista)				
29	Contrato				
30	Registro Presupuestal (RP)				
31	Garantías Exigidas (Si aplica)				
32	Cuentas de Cobro con sus soportes				
33	Informe de Supervisión				
34	Egreso				
35	Pantallazo de Secop	✓	✓		

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA ÁREA:

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO CD- SDS- 4066- 2022

Decreto 1082 de 2015 REVISADO 20 ENE 2022

Entre las partes firmantes del contrato referido, el cual tiene como génesis la hemos convenido pactar, además de las clausulas y condiciones plasmadas en el estudio previo, las siguientes, en acatamiento de las directrices y recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **Generales:** 1.Cumplir con lo pactado en el contrato, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DEL ESTUDIO PREVIO, con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** En la celebración y ejecución del presente contrato las partes darán cumplimiento estricto a los derechos y deberes estipulados en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, así como las consagradas en los estudios previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de Contratación Directa. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservara el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA,

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	**Fecha de Aprobación** 16-02-2017	**Código** FO-AP-GJ-27	
	ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA[1]	**Versión** 01	**Página** 2 de 5	

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación de San Andrés Isla en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.
En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos por personas naturales. La contratación para una persona natural resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuitu personae".

En los últimos años, San Andrés ha venido en incremento la oferta de personal calificado, pues la cosmovisión del mundo ha cambiado y así mismo la del nativo y el residente que cada día reconocen más la importancia de acceder a una educación superior. La tecnología, la frecuencia de vuelos, la disminución de los costos de transporte aéreo, han influenciado para hacer más accesible a la comunidad isleña una educación superior de buena calidad. En respuesta hoy son muchos más Tecnólogo en Gestión Documental que habitan el archipiélago no es la excepción.

Existe en la isla una oferta de Tecnólogo en Gestión Documental es considerable, algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.

Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para tecnólogo de esta área, más la forma más común de estos es firmar contratos por valores fijos. Ha de decirse, sin embargo, que el Departamento dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios de apoyo a la gestión, más exactamente la contratación directa fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual ha sido contratado/a.

La Gobernación de San Andrés Isla, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su Gente por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en la que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para ello el gobierno en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas.

Los procesos misionales, administrativos, contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter administrativo, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia que preste sus servicios, en el desarrollo de la actividad de la entidad, con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente.

En la actualidad la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla cuenta con los servicios de pocos Tecnólogos en Gestión Documental, resultando insuficiente debido a la cantidad de procedimientos que deben realizarse, consultas y peticiones que deben resolverse a los usuarios, atendiendo las necesidades de la entidad, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de otra persona, sea natural o jurídica, con formación académica de Tecnólogo en Gestión Documental para el apoyo del programa de Familias Raizales y Residentes, para que refuerce la labor que viene realizando el profesional en la Secretaría de Desarrollo Social.

Resulta importante precisar que la persona que se contrate realizará actividades de apoyo que refuercen las que actualmente se adelantan por la Secretaría de Desarrollo Social en el programa de Familias Raizales y Residentes.

virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría de Desarrollo Social para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a un Tecnólogo en Gestión Documental con experiencia laboral no inferior a un (1) año que apoye los procesos administrativos del programa de Familias Raizales y Residentes, en las diferentes gestiones y demás acciones que se deriven de las actividades misionales que se requieren para el desarrollo del proyecto, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaría de Desarrollo Social no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias misionales; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

La experiencia y formación académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro del programa "Atención y apoyo integral a las familias raizales y residentes".

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Generales:** **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** 1) Apoyar en el proceso de caracterización de familias en condición de vulnerabilidad en los sectores asignados por la secretaría de desarrollo social Loma Barack, Loma Cove, Little Hill, Elsy Bar y zonas aledañas. 2) Apoyar en las jornadas ludicorecreativas con las familias Raizales y residentes dos actividades por mes. 3) Apoyar en las jornadas de talleres con profesionales especializados en el área Psicosocial o entidades que promuevan el fortalecimiento de valores al interior de la familia, prevención de la violencia intrafamiliar. 4) Reportar las diferentes problemáticas identificadas en la comunidad entorno al deterioro de la familia como son: Violencia Intrafamiliar, Abandono de menores, entre otros. 5) Apoyar todas las actividades a realizarse cuando sea requerido por la Secretaria de Desarrollo Social. 6) Entregar informes mensuales con evidencias físicas y/o digitales.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (05) meses.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($14.591.415.oo) M/CTE. LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en 5 cuotas mensuales por valor cada una de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.938.283.oo) M/CTE.**
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ❖ Certificados de formación académica. ❖ Copia de la Tarjeta profesional si se requiere. ❖ Acreditar la experiencia requerida. ❖ Formato declaración juramentada de bienes y rentas
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés,

REVISADO 28 ENE 2022

CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
FIRMA SECRETARIO

FARRY ESTHER BENT CARRILLO
FIRMA CONTRATISTA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 4740
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 Fecha de Expedición: 28 ene. 2022

Objeto: SERVICIOS APOYO GESTION ATENCION FAMILIAS RAIZALES (FARRY R. BENT CARRILLO)
Solicitante: CARLOS PONTALVO SUAREZ -SEC.DESA.SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 3204 - 2.3.2.02.02.009 - 560	Servicios para la comunidad, sociales y personales Rubros de la Nación-Destinación Especifica SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE Clasificadores 41.03.080-90119 14.691.415,00	14.691.415,00
	TOTAL CERTIFICADO	14.691.415,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página **6 de 6**	

CÓDIGO 2400 **CONSECUTIVO** 200

FECHA 26 de enero de 2022

PARA JACQUELINE LIZETH BLANCO YEPES **CARGO** Secretaria Privada.

DE Carlos Arturo Fontalvo Suarez **CARGO** Secretario de Desarrollo Social

ASUNTO Solicitud de Autorización Contratación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, valor inferior a (100 SMLMV).

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa, se solicita autorización de inicio del proceso de contratación para la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la necesidad del servicio en la Secretaria, en los siguientes términos;

Nº	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	VALOR HONORARIOS	PLAZO
1	JIM JOHN DILBERT BERMUDEZ	Prestación de servicio de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo en el Programa "Atención y apoyo integral a las personas habitantes de y en la calle "	V / Mensuales $2.301.096 V/ Total $11.505.480	(5) Cinco Meses
2	SANDRA MARCELA DE HOYOS ATENCIO	Prestación de servicios profesionales como trabajadora social para apoyar en la implementación de la política de respeto a las personas LGBTIQ del departamento de San Andrés	V / Mensuales $ 3.469.160 V/ Total $ 17.345.800	(5) Cinco Meses
3	[redacted] CARRILLO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro del programa "Atención y apoyo integral a las familias raizales y residentes".	V / Mensuales $2.938.283 V/ Total $14.691.415	(5) Cinco Meses
4	ARLEIDIS ZORAIDA BARKER CANENCIA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro del programa "Atención y apoyo integral a las familias raizales y residentes".	V / Mensuales $ 2.358.565 V/ Total $11.792.825	(5) Cinco Meses
5	KRIZCHA JAY PANG POMBO	Prestación de servicios profesionales como psicologo para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo en el Programa "Atención y apoyo integral a las personas habitantes de y en la calle "	V / Mensuales $ 3.469.160 V/ Total $17.345.800	(5) Cinco Meses

Atentamente,

CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
Secretario de Desarrollo Social

Vo.Bo. JACQUELINE LIZETH BLANCO YEPES
Secretaria Privada

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 4740
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 28 ene. 2022

Objeto: SERVICIOS APOYO GESTION ATENCION FAMILIAS RAIZALES (FARRY R. BENT CARRILLO)
Solicitante: CARLOSPONTALVO SUAREZ -SEC.DESA.SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 5204 - 2.3.2.02.02.009 - 540	Servicios para la comunidad, sociales y personales Recurso de la Nación-Destinación Específica SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE Clasificadores 41.03.032-01119 14.691.415,00	14.691.415,00
	TOTAL CERTIFICADO	14.691.415,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

GOBIERNO DE NAVARRA, TRIBUNAL DE CUENTAS

VIII SECCIÓN

CERTIFICACIÓN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

Certificado Nº: 4/140

Prueba de Verificación: 3/3/2022

Página: 1

Validez Hasta: 25/03/2022 Periodo de Legalización: 25 de...

Objeto: SERVICIOS APOYO GESTION ATENCION P-MUJAS BAZTAN (CARAY 8 PONT CARMELO)

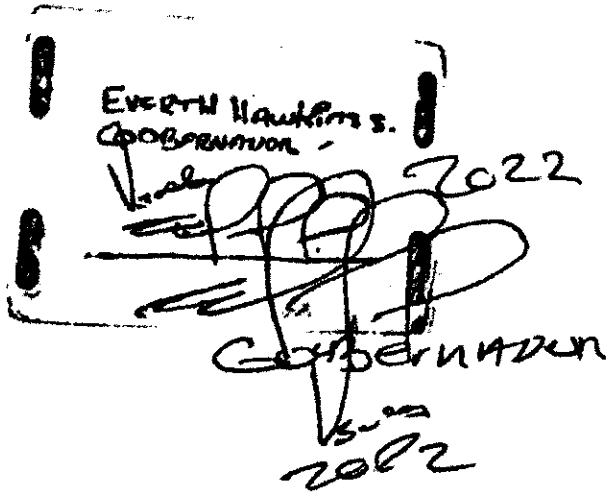
Solicitante: CARLOSHOYAL VO SUAREZ - SECTRIA.SV.VIAL

Cantidad/Unidad	Concepto	Valor
Cantidad-Unidad 2020 - 2.000,00 0,00 - 0€	Servicios para la comunidad, sociales y [illegible] Para [illegible] [illegible] Cantidad/Unidad 4.000,00 0,00	14.891,41 0,00
	TOTAL CONCEPTOS	14.891,41 0,00

El Jefe de Servicio

Fdo.: [illegible]

66	BORIS DE JESUS AHUMADA		REMPLAZADA P	LADY TATIANA VASQUEZ ARROYAVE
94	WENDY LOZANO	MOVILIDAD	REMPLAZADA P	DANILO GIL PALACIO
97	JEISON HARRIS	AGRICULTURA	REMPLAZADA P	NURIS PEREZ ECHAVARRIA
99	WILSON HARRIS HUDSON	AGRICULTURA	REMPLAZADA P	HEIDY QUINTANA
101	CINDY VELEZ QUIROZ	DESARROLLO SO	REMPLAZADA P	JENIFER GUERRERO CARBONO
207	LIGIA CORONADO		REMPLAZADA P	MAURICIO TORRES CARBONEL
260	BELARMINA MICHELL FORBES	DESARROLLO SO	REMPLAZADA P	PEDRO PABLO PULGAR
261	MAGALI FRANCO	DESARROLLO SO	REMPLAZADA P	AVILA STEPHANIE MERCADO
100	JAIDER ACOSTA	AGRICULTURA	REMPLAZADA P	JORGE DIAZ NUFAL
101	DANIELA BENT	AGRICULTURA	REMPLAZADA P	JOSE CASTIBLANCO
232	ERNESTO BARKER	DEPORTE	REMPLAZADA P	DIANA OROZCO
20	VICTOR ZUÑIGA	DEPORTE	REMPLAZADA P	FARRY ESTHER BENT CARRILLO
12	JESUS BALDONADO	DEPORTE	REMPLAZADA P	MONICA GAVIRIA
81	LINA SOFIA DE LA OSSA NAVARRO	SALUD	REMPLAZADA P	NELLY BOWIE
165	CINDY PAOLA ZUÑIGA COBILLA	TURISMO	REMPLAZADA P	LILIBETH REMMES
152	NESTOR DANIEL FRANCO ARANGO	TURISMO	REMPLAZADA P	ALVARO ROMERO RUIZ
158	DIAHANN LINDSAY PALMER ABRAHAMS		REMPLAZADA P	ARNOLD HOWARD BARKER
6	GEREMY ZUÑIGA		REMPLAZADA P	IBETH JULIANIS ALVARES JIMENEZ
167	SINDY ALEJANDRA HERNANDEZ RA	DESARROLLO SO	REMPLAZADA P	STHEPANIE VAZQUEZ BENT
121	JULY JOHANA RUIZ MENDEZ	TURISMO	REMPLAZADA P	DEL CARLITO FORBES



El servicio público es de todos

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BENT	CARRILLO	FARRY ESTHER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN				SEXO		NACIONALIDAD		PAÍS
C.C	C.E	PAS	No. 40992187	F	M	COL.	EXTRANJERO	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE	SEGUNDA CLASE	NÚMERO	D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 18 MES 06 AÑO 1981
PAÍS Colombia
DEPTO Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
MUNICIPIO SAN ANDRÉS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS DEPTO
MUNICIPIO
TELÉFONO EMAIL farryesther@gmail.com

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACION ACADEMICA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI () NO () ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____
Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

FARRY ESTHER BENT CARRILLO
CC. 40.992.187
TEL: 3186252395
JUNIO 18 DE 1981
LOMA BARACK
SAN ANDRÉS ISLA

ESTUDIOS REALIZADOS

INSTITUTO BOLIVARIANO
Primaria
San Andrés islas

INSTITUTO BOLIVARIANO COMERCIAL
Secundaria
San Andrés islas

SENA
Modistería básica

Sensibilización empresarial

Ingles básicas

Informática básica

Tecnóloga gestión documental

EXPERIECIA LABORAL

BIENES Y SERVICIO ANDINA S.A.S
Coordinadora de gestión documental
3 meses
Cartagena

SALVAR ARCHIVO S.A.S
Supervisora
1 mes
Bogotá

BIENES Y SERVICIO ANDINA S.A.S
Coordinadora de gestión documental
10 meses
Cartagena

472
Gestión documental
04 meses
San Andrés islas

GOBERNACION DEPARTAMENTAL
Auxiliar de archivo
03 años y 03 meses
San Andrés islas

CENTRO FORJAR-EDUPOL
Asesor local
02 años
San Andrés islas

FLORISTERIA ARTISTIC FLOWER
Administradora- Vendedora
02 años
San Andrés islas

DANE
Sensibilizadora
10 meses
San Andrés islas

DISTRIBUIDORA TELLEZ
Vendedora
18 meses- San Andrés islas

FER
Auxiliar de archivo
03 meses
San Andrés islas

GOBERNACION SISBEN
Encuestadora
03 meses
San Andrés islas

REFERENCIAS PERSONALES

KONY BENT CARRILLO
Soldador
San Andrés isla
Tel: 3152293461

SILVANUS HENRY
Administrador de empresas
San Andrés islas
Tel: 3188129950

REFERENCIAS FAMILIARES

HALSTED BENT CARRILLO
Supervisor de Prosegur
San Andrés isla
Tel: 3177561444

FARRY ESTHER BENT CARRILLO
CC: 40.992.187

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO BOLIVARIANO DE BACHILLERATO COMERCIAL

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN RESOLUCION Nº 16321 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983

CONFIERE A

Farry Esther Bent Carrillo

IDENTIFICADO CON T.I. No 810618-06334 DE San Andres I.

EL TITULO DE

BACHILLER COMERCIAL

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

RECTOR

SECRETARIO

DADO EN San Andrés, Isla A 12 DE Diciembre DE 19 98

Nº 641103

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

FARRY ESTHER BENT CARRILLO

Con Cedula de Ciudadania No. 40.992.187

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

GESTIÓN DOCUMENTAL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en San Andrés Islas, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
LORENA ALDANA PEDROZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO
Subdirectora CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

19427805 - 27/07/2016
No y FECHA REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

FARRY ESTHER BENT CARRILLO

CC 40.992.187

APROBO EL CURSO

SENSIBILIZACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
JEFE DE CENTRO

San Andres, 7 de Octubre de 2003
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

SAN0003552

SGC2003AP00099 27/06/2003
No Y FECHA DE REGISTRO

MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE
CENTRO DE FORMACION

SALVAR ARCHIVOS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE SALVAR ARCHIVOS S.A.S

CERTIFICA

Que consultados los soportes documentales que reposan en las instalaciones de SALVAR ARCHIVOS S.A.S. se encontró que el(la) señor(a) FARRY ESTHER BENT CARRILLO, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40.992.187, ha suscrito con esta empresa los contratos que se relacionan a continuación:

VIGENCIA		TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL
DESDE	HASTA			
23/05/2018	22/06/2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Técnico de Archivo en la ejecución de actividades de organización documental en la Base Naval ARC San Andrés de la Armada Nacional.	$ 2.100.000

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 24 de julio de 2018 a solicitud del interesado y puede ser verificada en cualquiera de los medios descritos al pie de página.

Cordialmente,

DANNY RAÚL SALVADOR FORERO
Representante legal

[redacted]
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA
BASE NAVAL ARC SAN ANDRES

Asunto: Certificación experiencia

Mediante la presente certifico que la Señora FARRY ESTHER [redacted] identificada con cedula de ciudadanía #40.992.187 estuvo vinculada con nosotros mediante [redacted] desde el 01 de febrero de 2017 al 01 de diciembre de 2017, en la cual [redacted] Gestión Documental con excelente desempeño mediante contrato # 001 [redacted] y Servicios Andina con la Base Naval Arc San Andrés, en el cual desempeño [redacted] siguientes:

1. CLASIFICACION

- Clasificación de la documentación de las oficinas productoras de acuerdo con las [redacted] documentales que correspondan.
- Selección documental, basada en la información registrada en las TRD de cada una de las dependencias.
- Ordenación cronológica de los documentos en las unidades de conservación correspondientes.

2. DESCARTE DOCUMENTAL

- Verificación y depuración de la documentación, se realiza mediante selección y [redacted] copias y duplicados.
- Elaboración del inventario de documental con su respectiva acta de [redacted] suscritas por el responsable de archivo de la unidad. (En caso que la documentación [redacted] responsable será el jefe de archivo de la dependencia a que corresponda la [redacted] la oficina productora y un representante de la firma contratista.

3. ORDENACIÓN Y DESCRIPCIÓN

- Acciones de ordenamiento teniendo en cuenta las unidades [redacted] igualmente los tipos documentales al interior de cada unidad [redacted] correspondientes a la dependencia.
- Foliación de los documentos al interior de las unidades [redacted]
- Diligenciamiento del formato Único de Inventario Documental [redacted] de la ARMADA NACIONAL (físico y magnético).
- Almacenamiento en carpetas (carátulas) y cajas [redacted]

Eduardo Gómez Ávila
Consultoría en Organización
De Archivos

Servicios
- Organización de Archivos
- Tablas de Retención Documental
- Tablas de Valoración Documental
- Digitalización de Documentos
- Asesoría y consultoría en Archivos

HACE CONSTAR QUE:

La señora **FARRY ESTHER BENT CARRILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.992.187** de San Andrés Isla, laboró como Auxiliar de Archivo, Durante la ejecución de proyectos de organización de archivos de gestión y Fondo acumulado de la Gobernación del Departamento y la Asamblea Departamental, así:

- Contrato a término fijo desde Marzo 03 a Junio 02 de 2014
- Mediante Orden de prestación de servicios desde Julio 01 hasta Septiembre 15 de 2014
- Contrato a término fijo desde Octubre 01 hasta Diciembre 31 de 2014
- Contrato de prestación de servicios desde Enero 05 de 2015 hasta Enero 31 de 2015
- Contrato a término fijo desde julio 01 de 2015 hasta Octubre 30 de 2015.

Durante la ejecución del contrato de organización de archivos de gestión del Batallón de Infantería de Marina:

- Como Auxiliar de Archivo mediante prestación de servicios de Marzo 15 hasta Junio 15 de 2016.

Dado en San Andrés Isla, a los trece días del mes de Octubre de 2016

Atentamente,

EDUARDO ALBERTO GOMEZ AVILA
Gerente de Proyecto

3 meses

Dirección: Elsy Bar
Teléfax: 098 5130752, Celular: 315 7076156
e-mail: eduargomez69@Hotmail.com
San Andrés Isla – Colombia

CENTRO FORJAR E.U.

CENTRO INTEGRAL DE ASESORIA Y FORMACIÓN HUMANA No. 01G180714007 NIT. 0900369050-8

E.MAIL centroforjarsai@gmail.com TEL. 513 3358 - 313 311 39 11

San Andrés Islas 08 de septiembre 2016

CERTIFICADO

Centro Forjar E.U. Nit No 0900369050-8 certifica que la Sra. Farry Bent Carrillo Con cedula de ciudadanía No 40. 992. 187 Trabajó en la empresa desde el 12 de febrero 2011 hasta el 22 de diciembre 2013 completando así 24 meses Desempeñando el Cargo como Secretaria y asesora Académica del programa Educación Polimodal EDUPOL

Se extiende el presente documento a petición del interesado para ser presentado sin ulterior responsabilidad para el suscrito.

PASTOR OSCAR IVAN OGISTE FRANCIS

DIRECTOR CENTRO FORJAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

EDIFICIO CORAL PALACE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION-OFICINA SISBEN
TERCER PISO
TEL 5121127

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito Director del Departamento Administrativo de Planeación se permite certificar que la señora **FARRY ESTHER BENT CARRILLO** identificada con cédula de ciudadanía número 40.992.187 de San Andrés Islas, participó en el Proceso de Encuesta Masiva del NUEVO SISBEN 2004 como encuestadora; periodo en el cual desarrolló a cabalidad las funciones designadas.

Para constancia se firma en San Andrés Islas a los 26 días mes de enero del 2.004.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ REY
Director Departamento Administrativo de Planeación

CONSTANCIA LABORAL

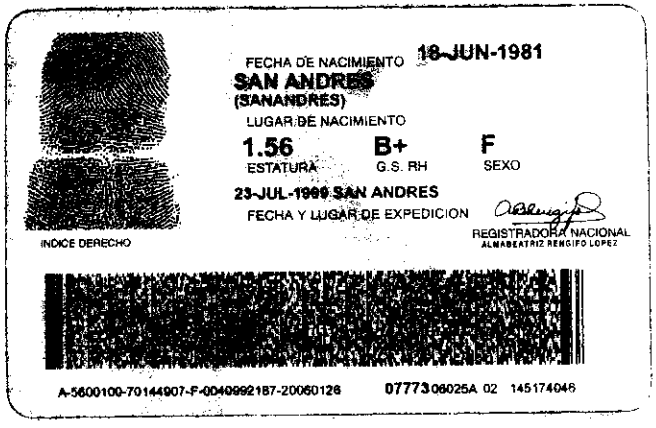
HAGO CONSTAR QUE LA SENORA **FARRY ESTHER BENT CARRILLO,** IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 40.992.187 EXPEDIDA EN SAN ANDRES ISLAS, PRESTO SUS SERVICIOS EN ESTA EMPRESA DESDE EL QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL CINCO (2005) HASTA EL 9 DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS (2006), DESEMPEÑANDO EL CARGO DE VENDEDORA EN MOSTRADOR, Y QUE SU RETIRO FUE VOLUNTARIO.

PARA CONSTANCIA FIRMO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES ISLAS, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS (2006.

Gloria Taborda

GLORIA TABORDA IRAL
DISTRIBUIDORA TELLEZ
C.C. No. 43.518.283 DE MEDELLIN


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 40.992.187
APELLIDOS
BARRY ESTHER
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1981
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
23-JUL-1999 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-5600100-70144907-F-0040992187-20060126
0777308025A 02 145174046

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NUMERO CD- SDS- 4066- 2022

Decreto 1082 de 2015 REVISADO 20 ENE 2022

Entre las partes firmantes del contrato referido, el cual tiene como génesis la hemos convenido pactar, además de las clausulas y condiciones plasmadas en el estudio previo, las siguientes, en acatamiento de las directrices y recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **Generales:** 1.Cumplir con lo pactado en el contrato, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DEL ESTUDIO PREVIO, con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** En la celebración y ejecución del presente contrato las partes darán cumplimiento estricto a los derechos y deberes estipulados en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, así como las consagradas en los estudios previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de Contratación Directa. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservara el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA,

DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés,

REVISADO 28 ENE 2022

CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
FIRMA SECRETARIO

FARRY ESTHER BENT CARRILLO
FIRMA CONTRATISTA

ESTUDIOS PREVIOS
(DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
FECHA:	**28 de Enero de 2022**

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de **planeación** es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. *Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...). "*

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.

Así mismo, el DECRETO 1082 DE 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión.

El articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Decreto 1082 de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Gobernación de San Andrés Isla, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

La Gobernación de San Andrés Isla, contratará una persona natural o jurídica que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La Gobernación de San Andrés Isla en desarrollo de objeto institucional debe gestionar y promover el desarrollo de todos sus habitantes, mediante la adopción y ejecución de planes y programas generales que propicien la dignidad humana y el desarrollo social sostenible que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de los Isleños.

Que la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO establece la estructura de la administración pública departamental, la cual define la organización y las funciones de las diversas dependencias.
En el Departamento Archipiélago de San Andrés, los servicios son ofrecidos por personas naturales. La contratación para una persona natural resulta para este caso más conveniente para el Departamento, en la medida que el servicio requerido será prestado en forma personal y coordinada y su naturaleza es de aquellos considerados "intuitu personae".

En los últimos años, San Andrés ha venido en incremento la oferta de personal calificado, pues la cosmovisión del mundo ha cambiado y así mismo la del nativo y el residente que cada día reconocen más la importancia de acceder a una educación superior. La tecnología, la frecuencia de vuelos, la disminución de los costos de transporte aéreo, han influenciado para hacer más accesible a la comunidad isleña una educación superior de buena calidad. En respuesta hoy son muchos más Tecnólogo en Gestión Documental que habitan el archipiélago no es la excepción.

Existe en la isla una oferta de Tecnólogo en Gestión Documental es considerable, algunos vinculados de manera permanente y de carrera a cargos públicos, otros vinculados al sector privado de manera indeterminada y otros que han optado por el camino de la independencia, siendo estos últimos los que más conviene a la administración por cuanto la labor a contratar no requiere de tiempo completo, tiene unas funciones muy específicas y no genera vinculación laboral.

Ahora bien, no existe una tabla de honorarios nacional y única para tecnólogo de esta área, más la forma más común de estos es firmar contratos por valores fijos. Ha de decirse, sin embargo, que el Departamento dado su carácter de público adquiere sus servicios y bienes a través de la figura de contratación para servicios de apoyo a la gestión, más exactamente la contratación directa fijando unos honorarios mensuales previamente determinados en un acto administrativo según el nivel de estudios y la experiencia de cada persona y la labor para la cual ha sido contratado/a.

La Gobernación de San Andrés Isla, dispone como verdadera riqueza de nuestro departamento a su Gente por lo tanto, para lograr un archipiélago igualitario, en la que se cierren las brechas sociales, se debe privilegiar el interés de la ciudadanía en general por encima del interés particular, por lo tanto hay que lograr que los isleños sean agentes de su propio desarrollo; para ello el gobierno en todas sus dimensiones debe incidir en propiciar los cambios que mejoren la calidad de vida de todas las personas.

Los procesos misionales, administrativos, contractuales adelantados por las entidades estatales sometidas el estatuto general de contratación de la administración pública, al derecho público, normas de carácter administrativo, se tornan complejos debido a la abundante regulación y reglamentación jurídica que los cobija, lo cual genera la necesidad de que la Gobernación de San Andrés Isla, como entidad territorial y por lo tanto entidad pública cobijada por las referidas normas, cuente con los servicios de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia que preste sus servicios, en el desarrollo de la actividad de la entidad, con el fin de lograr que los procesos se ajusten y adecúen a la normatividad Constitucional, legal y reglamentaria vigente.

En la actualidad la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla cuenta con los servicios de pocos Tecnólogos en Gestión Documental, resultando insuficiente debido a la cantidad de procedimientos que deben realizarse, consultas y peticiones que deben resolverse a los usuarios, atendiendo las necesidades de la entidad, por lo cual se hace necesario contar con los servicios de otra persona, sea natural o jurídica, con formación académica de Tecnólogo en Gestión Documental para el apoyo del programa de Familias Raizales y Residentes, para que refuerce la labor que viene realizando el profesional en la Secretaría de Desarrollo Social.

Resulta importante precisar que la persona que se contrate realizará actividades de apoyo que refuercen las que actualmente se adelantan por la Secretaría de Desarrollo Social en el programa de Familias Raizales y Residentes.

virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Secretaría de Desarrollo Social para la ejecución de las actividades a su cargo, se estimó la necesidad de contratar a un Tecnólogo en Gestión Documental con experiencia laboral no inferior a un (1) año que apoye los procesos administrativos del programa de Familias Raizales y Residentes, en las diferentes gestiones y demás acciones que se deriven de las actividades misionales que se requieren para el desarrollo del proyecto, toda vez que el personal que se encuentra vinculado directamente a la planta de la Secretaría de Desarrollo Social no es suficiente para cumplir con la implementación de sus competencias misionales; razón por la cual se hace necesaria la contratación de un colaborador externo que contribuya al cumplimiento de los fines de la Secretaría.

La experiencia y formación académica debe acreditarla en su oferta; la propuesta que no reúna el perfil y acredite experiencia antes exigidas será rechazada de plano.

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1 OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro del programa "Atención y apoyo integral a las familias raizales y residentes".

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Generales:** **1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, **2.** Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, **3.** Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. **4.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la **GOBERNACIÓN** cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. **8.** Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **9.** Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **11.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** 1) Apoyar en el proceso de caracterización de familias en condición de vulnerabilidad en los sectores asignados por la secretaría de desarrollo social Loma Barack, Loma Cove, Little Hill, Elsy Bar y zonas aledañas. 2) Apoyar en las jornadas ludicorecreativas con las familias Raizales y residentes dos actividades por mes. 3) Apoyar en las jornadas de talleres con profesionales especializados en el área Psicosocial o entidades que promuevan el fortalecimiento de valores al interior de la familia, prevención de la violencia intrafamiliar. 4) Reportar las diferentes problemáticas identificadas en la comunidad entorno al deterioro de la familia como son: Violencia Intrafamiliar, Abandono de menores, entre otros. 5) Apoyar todas las actividades a realizarse cuando sea requerido por la Secretaria de Desarrollo Social. 6) Entregar informes mensuales con evidencias físicas y/o digitales.
3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN	Cinco (05) meses.
3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN	Sede de la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es de la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($14.591.415.oo) M/CTE. LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en 5 cuotas mensuales por valor cada una de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.938.283.oo) M/CTE.**
3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.	❖ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para la contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado. ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía ❖ Copia del Registro Único Tributario RUT. ❖ Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios ❖ Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. ❖ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida ❖ Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión ❖ Certificados de formación académica. ❖ Copia de la Tarjeta profesional si se requiere. ❖ Acreditar la experiencia requerida. ❖ Formato declaración juramentada de bienes y rentas
3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.

3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. ❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. ❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. ❖ Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO PÚBLICO**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	X

Con fundamento en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, se adopta para el presente proceso la modalidad de selección el de "Contratación Directa", teniendo en consideración que los servicios a contratar corresponden a aquellos de prestación de servicio profesional y de apoyo a la gestión, cuya regulación y sustento legal se soporta en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, compilado en el del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas no se exigirá la presentación de varias ofertas y resulta necesaria la acreditación por parte del contratista de su idoneidad y experiencia, la cual debe evaluar y certificar el Secretario de Desarrollo Social.

El proceso de selección y el contrato a suscribir, como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas rigiéndose por las siguientes normas: Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos vigentes y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la ordenanza 007 del 2021, la cual en su artículo 72 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos.

El Gobernador del Departamento, mediante Decreto N° 0158 del (5) de mayo de 2021, delegó en los secretarios (a) Jefes de Oficinas de distintas unidades ejecutoras el impulso y tramite de todas las etapas preparatoria, precontractual, contractual y poscontractual de la contratación de sus respectivas dependencias, suscribir los actos administrativos que demande los tramites antes referidos.

5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el técnico que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, un Tecnólogo en Gestión Documental con experiencia laboral no inferior a Un (1) año, y finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y los costos de legalización del respectivo contrato.

Plazo de ejecución: Cinco (05) meses.

Valor total del contrato: **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($14.591.415.oo) M/CTE.**

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de la Gobernación.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, que determina que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; dada para el caso ser un Tecnólogo en Gestión Documental con experiencia laboral no inferior a Un (1) año, del oferente la cual debe estar directamente relacionada con los servicios, de acuerdo con el perfil definido en el presente estudio.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto **1082 de 2015,** se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N° 02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Gobernación de San Andrés Isla, ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la Gobernación al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la GOBERNACIÓN por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la GOBERNACIÓN y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la GOBERNACIÓN, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la GOBERNACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías establecidas en las disposiciones especiales del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración Departamental considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el DECRETO 1082 DE 2015

CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación	Código FO-AP-GJ-29
	LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR CONTRATOS	**Versión** 05	**Página** 1 de 1

Prestación de Servicios profesionales ____ Apoyo a la Gestión ___

NOMBRE DEL CONTRATISTA: [illegible]

DEPENDENCIA:

Posición en el expediente	REGISTRO / TIPO DOCUMENTAL OFERTA Y SOPORTES	SI	NO	N.A	OBSERVACIONES
1	Certificado inscripción en el banco de proyectos				
2	Estudio de Sector y Análisis de Mercado				
3	Estudios previos				
4	Certificado Disponibilidad Presupuestal				
5	Solicitud de Certificado de personal de Planta				
6	Certificado de personal de Planta				
7	Invitación				
8	Carta de Propuesta de Servicios				
9	Hoja Vida Función Pública (SIGEP) con fecha de impresión	✓			
10	Hoja Vida Proyectada	✓			
11	Diplomas o Certificaciones de Estudios	✓			
12	Certificaciones de Experiencia	✓			
13	Documento de Identificación	✓			
14	Registro Unico Tributario - RUT (Actualizado a 2019) fecha de impresión a partir de 2019	✓			
15	Certificado Contraloria Vigente	✓			
16	Certificado Procuraduria Vigente	✓			
17	Certificado Policía Vigente	✓			
18	Situación Militar definida (Menor 50 años)			X	
19	Certificado Afiliación EPS (como independiente) No planilla	✓			
20	Certificado Afiliación Pensión (como independiente)	✓			
21	Certificación Cuenta Bancaria	✓			
22	Certificado de Medidas Correctivas vigente (multas y sanciones)	✓			
23	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años)	✓			
24	Copia Tarjeta Profesional			X	
25	Certificado de Vigencia Tarjeta Profesional (si aplica)			X	
26	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Profesionales (Si aplica)			X	
27	Certificado Inhabilidad condenados por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) Para contratistas que trabajen con menores de edad	✓			
28	Certificado de idoneidad (tener en cuenta la última fecha de los documentos entregados por el contratista)				
29	Contrato				
30	Registro Presupuestal (RP)				
31	Garantías Exigidas (Si aplica)				
32	Cuentas de Cobro con sus soportes				
33	Informe de Supervisión				
34	Egreso				
35	Pantallazo de Secop	✓	✓		

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA ÁREA:

NOMBRE LEGIBLE QUIEN REVISA ÁREA ENCARGADA DE CONTRATACIÓN

El proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida
- Certificado de afiliación al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Certificados de formación académica.
- Acreditar la experiencia requerida.

La oferta y sus anexos deberá ser presentada en la Secretaría de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla, dentro de los diez días hábiles siguientes al recibo de la presente invitación, en el horario de 8: 00 a.m. – 12:00 M. y 2:00 p.m. – 6:00 pm.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

San Andrés Islas, Enero de 2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Dr. Carlos Arturo Fontalvo Suarez

Ciudad.

CONTENIDO PROPUESTA DE PRESTACION DE SERVICIOS

Yo, **FARRY ESTHER BENT CARRILLO**, por medio del presente documento me permito presentar mis servicios como Tecnólogo., comprometiéndome con el Departamento a prestar mis servicios para la realización de las siguientes actividades:

1) Apoyar en el proceso de caracterización de familias en condición de vulnerabilidad en los sectores asignados por la secretaría de desarrollo social Loma Barack, Loma Cove, Little Hill, Elsy Bar y zonas aledañas. 2) Apoyar en las jornadas ludicorecreativas con las familias Raizales y residentes dos actividades por mes. 3) Apoyar en las jornadas de talleres con profesionales especializados en el área Psicosocial o entidades que promuevan el fortalecimiento de valores al interior de la familia, prevención de la violencia intrafamiliar. 4) Reportar las diferentes problemáticas identificadas en la comunidad entorno al deterioro de la familia como son: Violencia Intrafamiliar, Abandono de menores, entre otros.

COSTO DE LA PROPUESTA

El costo de la presente oferta de servicios como técnologo es de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($14.591.415.oo) M/CTE. LA GOBERNACIÓN** realizará el pago del valor del contrato en 5 cuotas mensuales por valor cada una de **DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($2.938.283.oo) M/CTE.**
Cordial saludo,

FARRY ESTHER BENT CARRILLO

C.C 40.992.187 de San Andrés

El SUSCRITO SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

DEJA CONSTANCIA

Que de acuerdo a la hoja de vida que presenta la señor (a) **FARRY ESTHER BENT CARRILLO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **40992187 de San Andrés**, con su oferta de servicios, acredita los requisitos de idoneidad, los conocimientos y la experiencia que se requiere para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como de las obligaciones que de él se derivan, tal como se consagró en el estudio previo para la contratación, lo cual ha sido verificado así:

- Título obtenido: Tecnólogo en Gestión Documental
- Experiencia laboral no inferior a un (1) año.

Por otra parte, se verificó lo siguiente:

- Antecedentes disciplinarios
- Antecedentes de Responsabilidad fiscal
- Afiliación en salud y pensión.
- Copia de RUT

Se expide la presente constancia en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, a los 28 días del mes de Enero 2022.

CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS ISLA

CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NUMERO CD- SDS- 4066- 2022

Decreto 1082 de 2015 REVISADO 20 ENE 2022

Entre las partes firmantes del contrato referido, el cual tiene como génesis la hemos convenido pactar, además de las clausulas y condiciones plasmadas en el estudio previo, las siguientes, en acatamiento de las directrices y recomendaciones emitidas por Colombia Compra Eficiente **CLÁUSULA PRIMERA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: **Generales:** 1.Cumplir con lo pactado en el contrato, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES DEL ESTUDIO PREVIO, con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado, 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato, 3. Presentar informes mensuales de ejecución el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la GOBERNACIÓN cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hace u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **Específicas:** En la celebración y ejecución del presente contrato las partes darán cumplimiento estricto a los derechos y deberes estipulados en los Artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, así como las consagradas en los estudios previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de Contratación Directa. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN**, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco a relación jerárquica pero en su ejecución el contratista tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: LA GOBERNACIÓN** se obliga especialmente a: 1) Prestar toda la colaboración que la CONTRATISTA solicite; 2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para la buena ejecución de actividades de la CONTRATISTA y 3) Pagar los honorarios derivados de la prestación de servicios en la forma y dentro del plazo. **PARÁGRAFO CUARTO:** LA GOBERNACIÓN se reservara el derecho a permitir y aceptar entregas parciales o extemporáneas, sin prejuicio de la aplicación correspondiente al régimen o cuando el Contratista diere lugar a la declaratoria de caducidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos de determinar el valor y forma de pago del presente contrato se entenderá el establecido en los estudios y documentos previos que soportan el presente trámite contractual bajo la modalidad de contratación directa, por tanto remítase a lo allí contemplado. **CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.-** La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. 2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 3) Impartir las instrucciones a la CONTRATISTA,

para la ejecución del contrato. 4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscales de ser persona jurídica. 5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual el contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Gobernación, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA- EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellos, en consecuencia **LA GOBERNACIÓN** no adquiere vínculo laboral con el CONTRATISTA; por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria en cuanto al pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. Por lo que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. Además el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de **LA GOBERNACIÓN** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo sin la previa autorización del Contratante. **CLÁUSULA SEPTIMA– MANIFESTACIÓN DEL LITERAL a) ART. 2 LEY 1562 DE 2012 PARAGRAFO 1º**: El contratista con la suscripción del presente contrato manifiesta la intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales en forma OBLIGATORIA, y el pago de la cotización será a cargo del CONTRATISTA, con la excepción que la Gobernación realizará la afiliación a la ARL de su libre escogencia, en el momento que sea reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Ministerio del Trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes expresamente manifiestan su voluntad de definir como causas de terminación del contrato las que se enuncian a continuación: 1) Por vencimiento del plazo y cumplimiento del objeto contractual; 2) Por muerte o incapacidad física permanente de la CONTRATISTA; 3) Por interdicción judicial de la CONTRATISTA; 4) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del contrato, siempre que de manera escrita y justificada lo acredite el interventor designado. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que la terminación del contrato por cualquiera de las causas definidas en los numerales 2, 3, y 4, dará lugar a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y no habrá lugar a indemnización de perjuicios a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA**.- En caso de incumplimiento total o parcial por parte de la CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, LA GOBERNACIÓN cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Gobernación cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA GOBERNACIÓN, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de la CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera LA GOBERNACIÓN cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA GOBERNACIÓN, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS**.- En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, LA GOBERNACIÓN impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. LA GOBERNACIÓN descontará el valor de las multas de los saldos a favor del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si no existieren saldos a favor de la CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas por LA GOBERNACIÓN quien las cobrará por la vía ejecutiva coactiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito de título ejecutivo. El valor de las multas y clausula penal ingresarán a la cuenta autorizada por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de San Andrés Isla. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de la CONTRATISTA. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que la CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable a la Gobernación de San Andrés Isla a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier

concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y procederá sobre el mismo el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**.- Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA- GARANTÍAS E INDEMNIDAD**: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Tomando en consideración el valor de la presente contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la Gobernación considera que la CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082-2015. Sin embargo la CONTRATISTA mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la Gobernación por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Gobernación y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la Gobernación, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera la CONTRATISTA, la Gobernación tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de asesoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la GOBERNACIÓN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**.- Este contrato es de naturaleza administrativa, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación labo ral, ni prestaciones sociales. **CLAUSULA DECIMO SEXTA: INHABILIDADES** - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 DE 2015, y demás normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO**.- Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado ha escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACION, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO**.- Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la Gobernación y para la ejecución del contrato se requerirá de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la realización de cada pago, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, se verificará que la contratista acredite que se encuentran al día en el pago de la Seguridad Social Integral y ARL. **PARÁGRAFO.** De conformidad con la normatividad legal vigente el presente contrato debe ser objeto de publicación en el Portal Único de Contratación (SECOP). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION**.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDAA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES**.- Los pagos que por el presente contrato se obliga a hacer LA GOBERNACIÓN están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto y que se encuentran anexas al presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE ESTE CONTRATO**. Estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificación de Talento Humano, Certificado de Idoneidad. **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA – PROHIBICIÓN**

DE CESIÓN DEL CONTRATO Y DE CRÉDITOS: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta la idoneidad y calidad del Contratista, por lo tanto éste acepta con la suscripción del contrato la prohibición expresa de no ceder los derechos y obligaciones que emanan del mismo, LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue la GOBERNACIÓN pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener en total reserva los datos y demás información a que tenga acceso en la ejecución del contrato; los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de San Andrés Isla como domicilio contractual.

Para constancia se entiende firmado por las partes en la Isla de San Andrés,

REVISADO 28 ENE 2022

CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
FIRMA SECRETARIO

FARRY ESTHER BENT CARRILLO
FIRMA CONTRATISTA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 4740
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 28 ene. 2022

Objeto: SERVICIOS APOYO GESTION ATENCION FAMILIAS RAIZALES (FARRY E. BENT CARRILLO)
Solicitante: CARLOS FONTALVO SUAREZ - SEC DESA SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 5204 - 2.3.2.02.02.009 - 540	Servicios para la comunidad, sociales y personales Recursos de la Nación-Destinación Específica SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE Clasificadores 41.03.005-91119 14.691.415,00	14.691.415,00
	TOTAL CERTIFICADO	14.691.415,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Send: JUANC

PCT Enterprise - Page 1 of 1 - CDP 4740

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 03-10-2016	Código: FO-AP-GD-01	
	FORMATO MEMORANDO	Versión: 01	Página **6 de 6**	

CÓDIGO 2400 **CONSECUTIVO** 200

FECHA 26 de enero de 2022

PARA JACQUELINE LIZETH BLANCO YEPES **CARGO** Secretaria Privada.

DE Carlos Arturo Fontalvo Suarez **CARGO** Secretario de Desarrollo Social

ASUNTO Solicitud de Autorización Contratación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión, valor inferior a (100 SMLMV).

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa, se solicita autorización de inicio del proceso de contratación para la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la necesidad del servicio en la Secretaría, en los siguientes términos;

Nº	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	VALOR HONORARIOS	PLAZO
1	JIM JOHN DILBERT BERMUDEZ	Prestación de servicio de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo en el Programa "Atención y apoyo integral a las personas habitantes de y en la calle "	V / Mensuales $2.301.096 V/ Total $11.505.480	(5) Cinco Meses
2	SANDRA MARCELA DE HOYOS ATENCIO	Prestación de servicios profesionales como trabajadora social para apoyar en la implementación de la política de respeto a las personas LGBTIQ del departamento de San Andrés	V / Mensuales $ 3.469.160 V/ Total $ 17.345.800	(5) Cinco Meses
3	[redacted]	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro del programa "Atención y apoyo integral a las familias raizales y residentes".	V / Mensuales $2.938.283 V/ Total $14.691.415	(5) Cinco Meses
4	ARLEIDIS ZORAIDA BARKER CANENCIA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a las metas del plan de Desarrollo dentro del programa "Atención y apoyo integral a las familias raizales y residentes".	V / Mensuales $ 2.358.565 V/ Total $11.792.825	(5) Cinco Meses
5	KRIZCHA JAY PANG POMBO	Prestación de servicios profesionales como psicologo para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo en el Programa "Atención y apoyo integral a las personas habitantes de y en la calle "	V / Mensuales $ 3.469.160 V/ Total $17.345.800	(5) Cinco Meses

Atentamente,

CARLOS ARTURO FONTALVO SUAREZ
Secretario de Desarrollo Social

Vo.Bo. JACQUELINE LIZETH BLANCO YEPES
Secretaria Privada

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892400038-2

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 4740
Fecha de Vencimiento 31/12/2022
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.022 **Fecha de Expedición:** 28 ene. 2022

Objeto: SERVICIOS APOYO GESTION ATENCION FAMILIAS RAIZALES (FARRY R. BENT CARRILLO)
Solicitante: CARLOS FONTALVO SUAREZ - SEC.DESA.SOCIAL

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 5204 - 2.3.2.02.02.009 - 360	Servicios para la comunidad, sociales y personales Recursos de la Nación-Destinación Específica SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES - SAE Clasificadores 41.03.002-01119 14.691.415,00	14.691.415,00
	TOTAL CERTIFICADO	14.691.415,00

ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

CONFIRMACION DE VENTA A PLAZO, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

VIII [illegible]

CONSTRUCTORA [illegible] INMOBILIARIA LOMA PRIETA LIMITADA

Cotización No.	4740
Fecha de Cotización	[illegible]
Vendedor	[illegible]
Tipo de Unidad: [illegible]	Fecha de Captación: 25 [illegible]

Cliente: SERVICIOS ADUANEROS CERTIFICACION ATENCION FAMILIAS BAUTAURE (LARRY B. BRUNT (PARTICULAR))

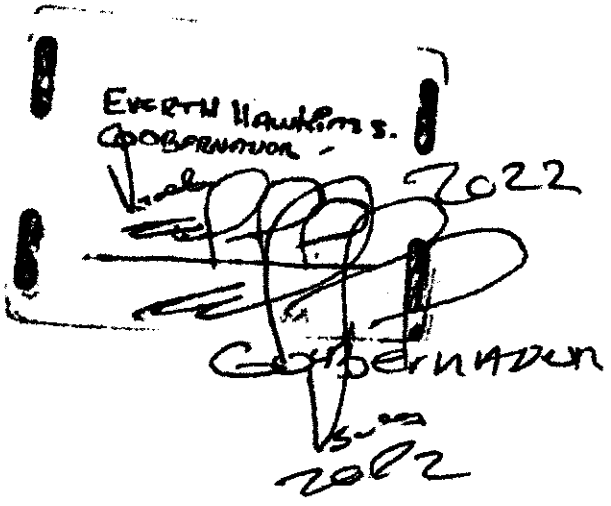
Solicitante: CARLOS NOVOA VIO SUAREZ - SOCIOS Y PAL

Cantidad o Presupuesto	Concepto	Valor
Casa no-Inventario 2500 - 2.5.02.02.009 - 500	Servicios para la comunidad, sociales y personales Bienes de la Nación (bienes y [illegible]) [illegible] Construcciones 4.02.02.01.V	[illegible]
	TOTAL DE PRESTACIONES	[illegible]

EL SON JOSE CP 41 [illegible]

Profesional Responsable

66	BORIS DE JESUS AHUMADA		REMPLAZADA P	LADY TATIANA VASQUEZ ARROYAVE
94	WENDY LOZANO	MOVILIDAD	REMPLAZADA P	DANILO GIL PALACIO
97	JEISON HARRIS	AGRICULTURA	REMPLAZADA P	NURIS PEREZ ECHAVARRIA
99	WILSON HARRIS HUDSON	AGRICULTURA	REMPLAZADA P	HEIDY QUINTANA
101	CINDY VELEZ QUIROZ	DESARROLLO SO	REMPLAZADA P	JENIFER GUERRERO CARBONO
207	LIGIA CORONADO		REMPLAZADA P	MAURICIO TORRES CARBONEL
260	BELARMINA MICHELL FORBES	DESARROLLO SO	REMPLAZADA P	PEDRO PABLO PULGAR
261	MAGALI FRANCO	DESARROLLO SO	REMPLAZADA P	AVILA STEPHANIE MERCADO
100	JAIDER ACOSTA	AGRICULTURA	REMPLAZADA P	JORGE DIAZ NUFAL
101	DANIELA BENT	AGRICULTURA	REMPLAZADA P	JOSE CASTIBLANCO
232	ERNESTO BARKER	DEPORTE	REMPLAZADA P	DIANA OROZCO
20	VICTOR ZUÑIGA	DEPORTE	REMPLAZADA P	FARRY ESTHER BENT CARRILLO
12	JESUS BALDONADO	DEPORTE	REMPLAZADA P	MONICA GAVIRIA
81	LINA SOFIA DE LA OSSA NAVARRO	SALUD	REMPLAZADA P	NELLY BOWIE
165	CINDY PAOLA ZUÑIGA COBILLA	TURISMO	REMPLAZADA P	LILIBETH REMMES
152	NESTOR DANIEL FRANCO ARANGO	TURISMO	REMPLAZADA P	ALVARO ROMERO RUIZ
158	DIAHANN LINDSAY PALMER ABRAHAMS		REMPLAZADA P	ARNOLD HOWARD BARKER
6	GEREMY ZUÑIGA		REMPLAZADA P	IBETH JULIANIS ALVARES JIMENEZ
167	SINDY ALEJANDRA HERNANDEZ RA	DESARROLLO SO	REMPLAZADA P	STHEPANIE VAZQUEZ BENT
121	JULY JOHANA RUIZ MENDEZ	TURISMO	REMPLAZADA P	DEL CARLITO FORBES



El servicio público es de todos

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
BENT	CARRILLO	FARRY ESTHER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	SEXO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C C.E PAS No. 40992187	F M	COL. EXTRANJERO	

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE NÚMERO D.M

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	DÍA 18 MES 06 AÑO 1981	PAÍS	DEPTO
PAÍS	Colombia	MUNICIPIO	
DEPTO	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	TELÉFONO	EMAIL farryesther@gmail.com
MUNICIPIO	SAN ANDRÉS		

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACION ACADEMICA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ○ NO ○ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____
Ciudad y fecha NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

HOJA DE VIDA



DATOS PERSONALES

FARRY ESTHER BENT CARRILLO
CC. 40.992.187
TEL: 3186252395
JUNIO 18 DE 1981
LOMA BARACK
SAN ANDRÉS ISLA

ESTUDIOS REALIZADOS

INSTITUTO BOLIVARIANO
Primaria
San Andrés islas

INSTITUTO BOLIVARIANO COMERCIAL
Secundaria
San Andrés islas

SENA
Modistería básica

Sensibilización empresarial

Ingles básicas

Informática básica

Tecnóloga gestión documental

EXPERIENCIA LABORAL

BIENES Y SERVICIO ANDINA S.A.S
Coordinadora de gestión documental
3 meses
Cartagena

SALVAR ARCHIVO S.A.S
Supervisora
1 mes
Bogotá

BIENES Y SERVICIO ANDINA S.A.S
Coordinadora de gestión documental
10 meses
Cartagena

472
Gestión documental
04 meses
San Andrés islas

GOBERNACION DEPARTAMENTAL
Auxiliar de archivo
03 años y 03 meses
San Andrés islas

CENTRO FORJAR-EDUPOL
Asesor local
02 años
San Andrés islas

FLORISTERIA ARTISTIC FLOWER
Administradora- Vendedora
02 años
San Andrés islas

DANE
Sensibilizadora
10 meses
San Andrés islas

DISTRIBUIDORA TELLEZ
Vendedora
18 meses- San Andrés islas

FER
Auxiliar de archivo
03 meses
San Andrés islas

GOBERNACION SISBEN
Encuestadora
03 meses
San Andrés islas

REFERENCIAS PERSONALES

KONY BENT CARRILLO
Soldador
San Andrés isla
Tel: 3152293461

SILVANUS HENRY
Administrador de empresas
San Andrés islas
Tel: 3188129950

REFERENCIAS FAMILIARES

HALSTED BENT CARRILLO
Supervisor de Prosegur
San Andrés isla
Tel: 3177561444

FARRY ESTHER BENT CARRILLO
CC: 40.992.187

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL INSTITUTO BOLIVARIANO DE BACHILLERATO COMERCIAL

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN RESOLUCION Nº 16321 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983

CONFIERE A

Farry Esther Bent Carrillo

IDENTIFICADO CON T.I. No 810618-06334 DE San Andres I.

EL TITULO DE

BACHILLER COMERCIAL

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

RECTOR

SECRETARIO

DADO EN San Andrés, Isla A 12 DE Diciembre DE 19 98

Nº 641103

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

FARRY ESTHER BENT CARRILLO

Con Cedula de Ciudadania No. 40.992.187

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TECNÓLOGO EN

GESTIÓN DOCUMENTAL

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en San Andrés Islas, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
LORENA ALDANA PEDROZO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

LORENA ALDANA PEDROZO
Subdirectora CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS
REGIONAL SAN ANDRÉS

19427805 - 27/07/2016
No y FECHA REGISTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CERTIFICA QUE

FARRY ESTHER BENT CARRILLO

CC 40.992.187

APROBO EL CURSO

SENSIBILIZACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ELIZABETH JAY-PANG DIAZ
JEFE DE CENTRO

San Andres, 7 de Octubre de 2003
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

MULTISECTORIAL DE SAN ANDRES Y EL CARIBE
CENTRO DE FORMACION

SGC2003AP00099 27/06/2003
No Y FECHA DE REGISTRO

SALVAR ARCHIVOS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE SALVAR ARCHIVOS S.A.S

CERTIFICA

Que consultados los soportes documentales que reposan en las instalaciones de SALVAR ARCHIVOS S.A.S. se encontró que el(la) señor(a) FARRY ESTHER BENT CARRILLO, identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40.992.187, ha suscrito con esta empresa los contratos que se relacionan a continuación:

VIGENCIA		TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL
DESDE	HASTA			
23/05/2018	22/06/2018	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Técnico de Archivo en la ejecución de actividades de organización documental en la Base Naval ARC San Andrés de la Armada Nacional.	$ 2.100.000

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., el 24 de julio de 2018 a solicitud del interesado y puede ser verificada en cualquiera de los medios descritos al pie de página.

Cordialmente,

DANNY RAÚL SALVADOR FORERO
Representante legal

Señores
ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA
BASE NAVAL ARC "SAN ANDRES"

Asunto: Certificación experiencia

Mediante la presente certifico que la Señora FARRY ESTHER [illegible] identificada con cedula de ciudadanía #40.992.187 estuvo vinculada con nosotros mediante contrato [illegible] desde el 01 de febrero de 2017 al 01 de diciembre de 2017, en la cual se desempeñó como Auxiliar de Gestión Documental con excelente desempeño mediante contrato # 001 [illegible] y Servicios Andina con la Base Naval Arc San Andrés, en el cual desempeño [illegible] siguientes:

1. CLASIFICACION

- Clasificación de la documentación de las oficinas productoras de acuerdo con las series y subseries documentales que correspondan.
- Selección documental, basada en la información registrada en las TRD de cada una de las dependencias.
- Ordenación cronológica de los documentos en las unidades de conservación correspondientes.

2. DESCARTE DOCUMENTAL

- Verificación y depuración de la documentación, se realiza mediante selección y eliminación de copias y duplicados.
- Elaboración del inventario de documental con su respectiva acta de eliminación, las cuales serán suscritas por el responsable de archivo de la unidad. (En caso que la documentación a [illegible] el responsable será el jefe de archivo de la dependencia a que corresponda la documentación [illegible] de la oficina productora y un representante de la firma contratista.

3. ORDENACIÓN Y DESCRIPCIÓN

- Acciones de ordenamiento teniendo en cuenta las unidades documentales [illegible] igualmente los tipos documentales al interior de cada unidad documental [illegible] correspondientes a la dependencia.
- Foliación de los documentos al interior de las unidades de conservación.
- Diligenciamiento del formato Único de Inventario Documental [illegible] de la ARMADA NACIONAL (físico y magnético).
- Almacenamiento en carpetas (carátulas y contratapas) [illegible]

Eduardo Gómez Ávila
Consultoría en Organización
De Archivos

Servicios
- Organización de Archivos
- Tablas de Retención Documental
- Tablas de Valoración Documental
- Digitalización de Documentos
- Asesoría y consultoría en Archivos

HACE CONSTAR QUE:

La señora **FARRY ESTHER BENT CARRILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **40.992.187** de San Andrés Isla, laboró como Auxiliar de Archivo, Durante la ejecución de proyectos de organización de archivos de gestión y Fondo acumulado de la Gobernación del Departamento y la Asamblea Departamental, así:

- Contrato a término fijo desde Marzo 03 a Junio 02 de 2014
- Mediante Orden de prestación de servicios desde Julio 01 hasta Septiembre 15 de 2014
- Contrato a término fijo desde Octubre 01 hasta Diciembre 31 de 2014
- Contrato de prestación de servicios desde Enero 05 de 2015 hasta Enero 31 de 2015
- Contrato a término fijo desde julio 01 de 2015 hasta Octubre 30 de 2015.

Durante la ejecución del contrato de organización de archivos de gestión del Batallón de Infantería de Marina:

- Como Auxiliar de Archivo mediante prestación de servicios de Marzo 15 hasta Junio 15 de 2016.

Dado en San Andrés Isla, a los trece días del mes de Octubre de 2016

Atentamente,

EDUARDO ALBERTO GOMEZ AVILA
Gerente de Proyecto

3 meses

Dirección: Elsy Bar
Teléfax: 098 5130752, Celular: 315 7076156
e-mail: eduargomez69@Hotmail.com
San Andrés Isla – Colombia

CENTRO FORJAR E.U.

CENTRO INTEGRAL DE ASESORIA Y FORMACIÓN HUMANA No. 01C180714007 NIT. 0900369050-8
E-MAIL centroforjarsai@gmail.com TEL. 513 3358 - 313 311 39 11

San Andrés Islas 08 de septiembre 2016

CERTIFICADO

Centro Forjar E.U. Nit No 0900369050-8 certifica que la Sra. Farry Bent Carrillo Con cedula de ciudadanía No 40. 992. 187 Trabajó en la empresa desde el 12 de febrero 2011 hasta el 22 de diciembre 2013 completando así 24 meses Desempeñando el Cargo como Secretaria y asesora Académica del programa Educación Polimodal EDUPOL

Se extiende el presente documento a petición del interesado para ser presentado sin ulterior responsabilidad para el suscrito.

PASTOR OSCAR IVAN OGISTE FRANCIS

DIRECTOR CENTRO FORJAR

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

EDIFICIO CORAL PALACE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION-OFICINA SISBEN
TERCER PISO
TEL 5121127

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito Director del Departamento Administrativo de Planeación se permite certificar que la señora **FARRY ESTHER BENT CARRILLO** identificada con cédula de ciudadanía número 40.992.187 de San Andrés Islas, participó en el Proceso de Encuesta Masiva del NUEVO SISBEN 2004 como encuestadora, periodo en el cual desarrolló a cabalidad las funciones designadas.

Para constancia se firma en San Andrés Islas a los 26 días mes de enero del 2.004.

CARLOS ALBERTO RAMIREZ REY
Director Departamento Administrativo de Planeación

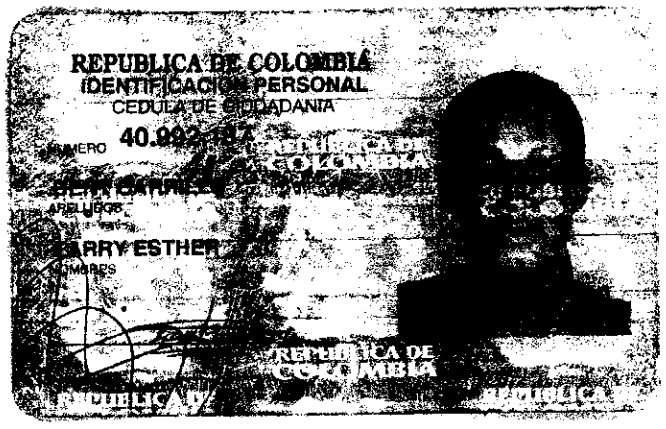
CONSTANCIA LABORAL

HAGO CONSTAR QUE LA SENORA **FARRY ESTHER BENT CARRILLO,** IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 40.992.187 EXPEDIDA EN SAN ANDRES ISLAS, PRESTO SUS SERVICIOS EN ESTA EMPRESA DESDE EL QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL CINCO (2005) HASTA EL 9 DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS (2006), DESEMPEÑANDO EL CARGO DE VENDEDORA EN MOSTRADOR, Y QUE SU RETIRO FUE VOLUNTARIO.

PARA CONSTANCIA FIRMO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES ISLAS, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS (2006.

Gloria Tabordea

GLORIA TABORDA IRAL
DISTRIBUIDORA TELLEZ
C.C. No. 43.518.283 DE MEDELLIN


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 40.992.187
APELLIDOS
HARRY ESTHER
NOMBRES
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1981
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
23-JUL-1999 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
A-5600100-70144907-F-0040992187-20060126
07773 06025A 02 145174046